

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4857, EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2003
APROBADA EN LA SESIÓN 4859 DEL MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DE 2004



ARTÍCULO

TABLA DE CONTENIDO
PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	2
2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Estrategia y plan para la autoevaluación.....	2
3. PRESUPUESTO. Modificación interna 15-2003.....	11
4. PRESUPUESTO. Modificación interna 16-2003.....	16
5. PRESUPUESTO. Modificación interna 17-2003.....	19
6. PRESUPUESTO. Modificación interna 18-2003.....	23
7. PRESUPUESTO. Licitación pública 17-2003.....	26
8. AGENDA. Modificación.....	30
9. PRESUPUESTO. Modificación interna 19-2003.....	31
10. PRESUPUESTO. Licitación pública 22-2003.....	35
11. PRESUPUESTO. Licitación por registro 71-2003.....	39
12. PRESUPUESTO. Licitación pública 09-2003.....	42
13. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación.....	65
14. PROYECTO DE LEY. Criterio de la UCR sobre la Ley Katia y Osvaldo.....	65

Acta de la sesión **N.º 4857, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dieciocho de diciembre de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magister Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

Ausente con excusa la magistra Jollyanna Malavasi.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

a) Editorial Universidad de Costa Rica

El Dr. Fernando Durán Ayanegui, Director de la Editorial de la Universidad de Costa Rica envió la nota SIEDIN-D-841-2003, la cual a la letra dice:

“18 de diciembre de 2003
SIEDIN-D-841-2003

Señor
Dr. Víctor Manuel Sánchez Corrales
Director Consejo Universitario
Universidad de Costa Rica

Estimado señor Director:

Tengo la satisfacción de entregarle al señor Director y a los demás miembros del Consejo Universitario una copia del diploma que esta oficina recibió el pasado 1 de diciembre de 2003, como parte del Premio a la Empresa Editorial en Ciencia y Tecnología, conferido por el Consejo Nacional para Investigación Científicas y Tecnológicas (CONICIT).

El premio incluye también un aporte en metálico de \$2.000,00 (dos mil dólares).

De usted con toda consideración,

Fernando Durán Ayanegui
Director
Editorial Universidad de Costa Rica”

ARTÍCULO 2

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03- 59 sobre “Propuesta de estrategia y plan para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno en la Institución”.

EL LICENCIADO MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Ley general de control interno, publicada en *La Gaceta* N.º169, del 4 de setiembre del 2002, en su artículo 17, inciso c), establece:

Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.

2. El Consejo Universitario, en sesión 4778, artículo 7, del 26 de febrero de 2003, acordó lo siguiente:

1. Solicitar a la Administración que tome las acciones necesarias para implementar la Ley general de control interno N.º 8292 que rige a partir del 4 de setiembre de 2002 (...)

3. El Consejo Universitario, en sesión 4805, artículo 10, del 4 de junio de 2003, acordó:

1. *Designar a los siguientes funcionarios para que participen en el Seminario-Taller "Autoevaluación del Sistema de Control Interno" que llevará a cabo la Contraloría General de la República el día 19 de junio de 2003 de 8:30 a. m. a 3:30 p. m. en las instalaciones del Centro de Capacitación de esa entidad.*

*Lic. Donato Gutiérrez Fallas
Subcontralor*

*Licda. Micaelina Muñoz Delgado
Directora, Oficina de Planificación
Universitaria*

*Ing. Jorge Badilla Pérez
Vicerrector de Administración*

2. *Solicitar a los funcionarios designados que en los siguientes cuarenta y cinco días, después de recibida la capacitación, en coordinación con las demás unidades institucionales, elaboren y presenten, ante este Órgano Colegiado, la estrategia y el plan para la autoevaluación del control interno dentro de la Institución.*

4. La Rectoría presenta ante el Consejo Universitario una propuesta inicial de la estrategia y plan para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno de la Institución (R-4156-2003, del 4 de agosto de 2003)
5. La propuesta anterior se expone en la sesión N.º 4820, artículo 5, del 19 de agosto de 2003, el Plenario hace sus observaciones para la presentación de una segunda propuesta.
6. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la *Propuesta de estrategia y plan para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno en la Institución* (R-6182-2003 del 6 de noviembre de 2003).
7. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-11-158 del 12 de noviembre de 2003).

ANÁLISIS

El 4 de setiembre de 2002 se publicó, en el Diario Oficial *La Gaceta* N.º 169, la *Ley general de control interno* N.º 8292, la cual regula los criterios mínimos que deben cumplir tanto el ente fiscalizador como los entes y órganos sujetos a su inspección, para efectos del establecimiento, funcionamiento, mantenimiento,

perfeccionamiento y evaluación de los sistemas de control interno (artículo 1.º de la Ley).

El Consejo Universitario, en sesión 4768, artículo 7, del 26 de febrero de 2003, analizó dicha Ley y tomó los siguientes acuerdos:

1. *Solicitar a la Administración que tome las acciones necesarias para implementar la Ley general de control interno N.º 8292 que rige a partir del 4 de setiembre de 2002 (...)*
2. *Solicitar a la Contraloría Universitaria que promueva actividades de capacitación, divulgación y formación, que permitan fortalecer la cultura organizacional de control y responsabilidad de la Institución.*

Posteriormente, el Consejo Universitario¹ designó a tres funcionarios de la Institución para que participaran en el Seminario-Taller Autoevaluación del sistema de control interno, que impartió la Contraloría General de la República. Además, solicitó a estos funcionarios que elaboraran y presentaran ante este Órgano Colegiado una estrategia y plan para la autoevaluación del control interno de la Institución.

En virtud de lo anterior, la Administración expone al Plenario del Consejo Universitario un primer documento. En esta sesión² se hacen las observaciones del caso, las cuales se incluyen en la segunda versión, titulada *Propuesta de estrategia y plan para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno en la Institución*. Este documento se presenta de la siguiente manera:

Motivación

La Universidad de Costa Rica con el propósito de cumplir con lo que establece la Ley General de Control Interno, artículo 17, inciso c), y el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, se abocará a realizar una autoevaluación del Sistema de Control Interno en la Institución, con fin de determinar su vigencia y calidad y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad y con ello asegurar el logro de los objetivos institucionales con eficiencia y eficacia, así como responder a los requerimientos de la sociedad costarricense.

La autoevaluación es parte del Sistema de Control Interno, el cual se define en las Normas Generales de Control Interno, como una serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa, para proporcionar una

¹ Sesión 4805, artículo 10, del 4 de junio de 2003.

² Sesión 4820, artículo 5, del 19 de agosto de 2003.

seguridad razonable, en torno a la consecución de los objetivos de la organización, fundamentalmente en cuanto a:

- i) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- ii) Garantizar confiabilidad y oportunidad de la información,
- iii) Lograr la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- iv) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Es así como el control interno, lejos de ser un fin en sí mismo, es un medio más para el logro de los objetivos institucionales y la salvaguarda del patrimonio público, aspectos que ha promovido la Institución en el ejercicio de las potestades y autonomía que le confiere la Constitución Política, en su artículo 84, el cual a la letra se lee:

Artículo 84: La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios...

Basada en esa autonomía, la Institución llevará a cabo la autoevaluación respetando lo que establecen los artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico, y en concordancia con las Políticas prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto aprobadas por el Consejo Universitario a saber:

Estatuto Orgánico:

Artículo 1: La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Artículo 2. La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena

capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

Políticas prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto:

1.8 La Universidad de Costa Rica promoverá los procesos de evaluación continua³, de autoevaluación-autorregulación y de acreditación de las funciones sustantivas de la Institución, con el objeto de sustentar la excelencia y la gestión académica.

6.1. La cultura de rendición de cuentas de todas las autoridades y los funcionarios universitarios constituirá una práctica primordial.

6.2 El aseguramiento de la calidad de gestión en las unidades académicas y administrativas, se producirá dentro del marco de normas de calidad, con la participación activa de todos los funcionarios.

6.5 En relación con las funciones sustantivas de la Universidad, se establecerán sistemas eficientes de auditoría institucional, que consideren el aprovechamiento de la capacidad de su personal y el manejo de los recursos financieros, tecnológicos y materiales.

6.6. La Universidad de Costa Rica fortalecerá los procesos de auditoría y

³ La negrita no esta en el original

control de calidad en forma continua y permanente sobre las actividades que se canalizan por FUNDEVI o por la Oficina de Administración Financiera, en sus modalidades de vínculo externo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y para efectos de llevar a cabo el proceso de autoevaluación del control interno en la institución, se define autoevaluación según lo establecido en el Manual de Normas Generales de Control Interno:

Un proceso de seguimiento continuo para valorar la calidad de la gestión institucional y del sistema de control interno...

Dada la magnitud, diversidad y complejidad del accionar de la Institución, es necesario, llevar a cabo este proceso en diferentes etapas incorporando paulatinamente la cantidad de unidades y temas a tratar, para tal efecto se presenta la siguiente propuesta metodológica:

Propuesta metodológica para la autoevaluación del Sistema de Control Interno

Antes de iniciar con la propuesta metodológica propiamente dicha, es importante señalar la participación del Consejo Universitario en su desarrollo, puesto que es el órgano que le corresponde emitir las políticas generales que orienten el proceso de autoevaluación del Control Interno, establecido en el inciso c), artículo 17 de Ley General de Control Interno, así como analizar y aprobar la propuesta para llevar a cabo dicho proceso; además, deberá analizar el informe final.

I. Estructura Organizativa

Con el fin de operacionalizar la propuesta se ha constituido la siguiente estructura organizativa:

- a) *Equipo gerencial: Este grupo esta constituido por el (la) Rector(a) de la Universidad, el (la) Vicerrector(a) de Administración, el (la) Director(a) de la Oficina de Planificación y el grupo contará con la asesoría del (de la)*

Contralor(a) o del (de la) Subcontralor (a) Universitario y de un (a) representante de la Oficina Jurídica.

Este equipo gerencial se hará cargo de liderar, conducir y coordinar el proceso en el ámbito institucional, tomando las decisiones de carácter estratégico para la formulación, diseño e implantación de la propuesta para el cumplimiento del inciso c), artículo 17 de Ley General de Control Interno. Será el órgano superior encargado de presentar el informe final, que elaboró el equipo coordinador, al Consejo Universitario.

- b) *Equipo coordinador: Con el fin de iniciar el proceso se constituyó este grupo con un(a) representante de cada una de las Vicerrectorías (Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración), dos miembros de la Oficina de Planificación Universitaria y uno(a) de la Oficina de Administración Financiera, además, contará con la asesoría de un miembro de la Contraloría Universitaria, y se le asigna la coordinación a la Jefatura de la Sección de Evaluación de la OPLAU, para que funja como coordinador(a).*

Este grupo se hará cargo de establecer los lineamientos relacionados con el proceso de autoevaluación, elaborar el plan cronograma, diseñar y formular los instrumentos necesarios, coordinar el proceso con las unidades, y confeccionar un informe final, el cual será enviado al equipo gerencial.

El (La) Rector(a) tendrá la potestad de variar la integración, tanto del equipo ejecutivo como del equipo coordinador, de acuerdo con las necesidades institucionales, así como establecer el período de nombramiento de cada uno de ellos.

- c) *Unidad: Se refiere en general a las unidades académicas, de*

investigación, administrativas y servicios de apoyo.

- d) **Titular:** Es el (la) superior jerarca de la unidad autoevaluada, el (la) cual, de acuerdo con las necesidades de cada unidad, determinará si el proceso de autoevaluación será ejecutado por un (una) funcionario(a), quien fungirá como enlace, o por un equipo de trabajo, que estaría bajo la coordinación de éste(a). Además, será el (la) responsable de los resultados de la autoevaluación y su seguimiento, así como de la remisión del informe a la Comisión Coordinadora.
- e) **Enlaces de unidad:** Funcionario(a) designado(a) para coordinar o llevar a cabo el proceso de autoevaluación en la unidad, para ello mantendrá relación directa con el equipo coordinador. Será el (la) responsable de las actividades preparatorias, las de ejecución, del análisis de resultados y de la elaboración del informe final, el cual deberá ser conocido y aprobado por el (la) titular de la unidad.

II. **Plan para llevar a cabo el Proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno**

El proceso de implantación y desarrollo de la autoevaluación del control interno institucional, se llevará a cabo en tres etapas, a través de los diferentes procesos institucionales, incorporando paulatinamente los procesos básicos, los macroprocesos y los procesos específicos, así como la totalidad de las unidades de la institución.

A continuación se definen los diferentes procesos:

Procesos básicos: se refiere a aquellos que se encuentran presentes en el quehacer de la mayoría de las unidades a nivel institucional, como por ejemplo: control de activos fijos, control de vacaciones, venta de bienes y servicios, control de efectivo, control de la correspondencia, presentación de las declaraciones juradas de horario,

administración de los cupones de combustible, otorgamientos de permisos con goce de salario, entre otros.

Macroprocesos: son aquellos procesos complejos en los cuales participan de manera relevante varias unidades y niveles jerárquicos, entre los que se pueden citar el proceso de contratación administrativa, contratación y remuneración del personal, admisión de estudiantes, ingreso a carreras, establecimiento de programas y contenidos de materias, régimen académico, entre otros.

Procesos específicos: estos procesos específicos serán aquellos que se lleven a cabo en forma exclusiva en la unidad. Por ejemplo: la asignación de becas, le corresponde a la Oficina de Atención Socioeconómica, el préstamo de instrumentos musicales, lo lleva a cabo únicamente la Escuela de Artes Musicales.

Primera etapa:

Vigencia: enero del 2003 a abril del 2004

Para llevar a cabo esta primera etapa, se eligieron cinco procesos básicos, a saber:

- Control de activos fijos
- Control de vacaciones
- Venta de bienes y servicios
- Administración del efectivo
- Control de la correspondencia

A cada uno de los procesos anteriores se le aplicará el instrumento de autoevaluación del control interno, elaborado por el equipo coordinador.

Las unidades designadas para iniciar el proceso de autoevaluación son las siguientes:

- Consejo Universitario;
- Rectoría;
- Vicerrectoría de Docencia
- Vicerrectoría de Investigación
- Vicerrectoría de Acción Social,
- Vicerrectoría de Vida Estudiantil,
- Vicerrectoría de Administración;
- Oficina de Administración Financiera,
- Oficina de Suministros,
- Oficina de Recursos Humanos,
- Oficina de Registro,
- Oficina de Contraloría Universitaria y

- Dos oficinas dependientes de la Rectoría a designar por el señor Rector, entre las Oficinas de Planificación Universitaria, Ejecutora del Plan de Inversiones, Asuntos Internacionales, Jurídica y el Centro de Informática.
- Dos Unidades Académicas preferiblemente que se encuentren acreditadas (se sugiere a Escuela de Ingeniería Eléctrica y a la Escuela de Trabajo Social)
- Una Sede Regional (se sugiere a la Sede del Atlántico)
- Un Centro de Investigación y
- Un Instituto de Investigación

Además, se realizará una consulta a la totalidad de unidades, con el fin de contar con un inventario de los procesos básicos y de los macroprocesos, para incorporarlos gradualmente al proceso de autoevaluación. Le corresponderá al (la) Rector(a) elegir anualmente los procesos que se incorporarán hasta lograr la autoevaluación en la totalidad de ellos, considerando las políticas emitidas por el Consejo Universitario, las necesidades institucionales y los recursos disponibles.

Segunda Etapa:

Vigencia: junio a diciembre del 2004

En esta etapa se llevará a cabo, la autoevaluación en todas las unidades de la Institución en los cinco procesos básicos elegidos en la etapa anterior, asimismo, se incorporarán los otros procesos básicos, y los macroprocesos elegidos por el (la) Rector(a), para ejecutarse en esta etapa.

III. CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE LA PRIMERA ETAPA

PLAN PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA ETAPA DE LA AUTOEVALUACIÓN ENERO A MAYO DEL 2004

ACTIVIDAD	PLAZO PARA LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Elaboración del instrumento para llevar a cabo la autoevaluación y la guía para la presentación del informe.	4 semanas	Equipo coordinador
Comunicación a las unidades designadas para la autoevaluación.	1 semana	Equipo coordinador
Elección de los enlaces de las unidades designadas.	1 semana	Titulares de las unidades designadas.
Presentación del (los) instrumentos y la guía para su aprobación al equipo ejecutivo.	1 semana	Equipo coordinador
Capacitación a los enlaces y Titulares de las unidades designadas.	1 semana	Equipo coordinador

Además, cada unidad confeccionará un listado de los procesos específicos, con el fin de incorporarlos en la próxima etapa al proceso de autoevaluación. La incorporación de estos procesos se llevará a cabo en forma progresiva y de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la unidad.

Tercera etapa:

Vigencia: Enero a diciembre del 2005

En esta etapa se continuará con la autoevaluación de todos los procesos básicos y el seguimiento de los macroprocesos ya evaluados, y se iniciará con los procesos (básicos y macroprocesos) que se elijan para esta etapa.

Además, se iniciará la autoevaluación de los procesos específicos elegidos por las unidades.

Otras actividades.

En cada una de las etapas el titular de la unidad designará un enlace, el cual coordinará con un representante del equipo coordinador, quien será el encargado de evacuar consultas sobre la aplicación de los instrumentos diseñados para cada una de las autoevaluaciones, así como para la elaboración del informe.

Además, al finalizar cada una de las etapas, el equipo coordinador procederá a realizar una evaluación de las actividades que se llevaron a cabo, con el propósito de retroalimentar y corregir cualquier debilidad de la estrategia.

<i>Aplicación del instrumento</i>	<i>4 semanas</i>	<i>Enlace de la unidad</i>
<i>Informe de análisis de resultados por parte de las unidades designadas con la asesoría de un miembro del equipo coordinador.</i>	<i>4 semanas</i>	<i>Enlace de la unidad</i>
<i>Envío del informe al equipo coordinador, previamente aprobado por el titular de la unidad.</i>	<i>1 semana</i>	<i>Enlace de la unidad</i>
<i>Análisis de resultados y preparación de informe ejecutivo para presentarlo al equipo gerencial.</i>	<i>4 semanas</i>	<i>Equipo coordinador</i>
<i>Inventariar los procesos básicos y macroprocesos</i>	<i>4 semanas</i>	<i>Enlace de la unidad</i>
<i>Selección de procesos básicos y macroprocesos</i>	<i>2 semanas</i>	<i>Rector(a)</i>
<i>Presentación del informe ejecutivo al equipo gerencial.</i>	<i>1 semana</i>	<i>Equipo coordinador</i>
<i>Entrega del informe al Consejo Universitario.</i>	<i>1 semana</i>	<i>Equipo gerencial</i>
<i>Preparación del cronograma para la segunda etapa.</i>	<i>1 semana</i>	<i>Equipo Coordinador</i>
<i>Análisis de los resultados por parte del Consejo Universitario.</i>		<i>Consejo Universitario</i>

Después de analizar el plan presentado por la Administración, la Comisión de Presupuesto y Administración considera de vital importancia la implementación de esta estrategia, aun más si se toma en cuenta que la autoevaluación del control interno de las instituciones públicas es un requerimiento de orden legal, emanado por la Asamblea Legislativa, en ejercicio de sus potestades relacionadas con el adecuado uso de los recursos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en sesión 4778, artículo 7, del 26 de febrero de 2003, acordó lo siguiente:
 1. *Solicitar a la Administración que tome las acciones necesarias para implementar la Ley general de control interno N.º 8292 que rige a partir del 4 de setiembre de 2002 (...)*
2. El Consejo Universitario, en sesión 4805, artículo 10, del 4 de junio de 2003, acordó:
 1. *Designar a los siguientes funcionarios para que participen en el Seminario-Taller "Autoevaluación del Sistema de Control Interno" que llevará a cabo la Contraloría General de la República el día 19 de junio de 2003 de 8:30 a. m. a 3:30 p. m. en las instalaciones del Centro de Capacitación de esa entidad.*

Lic. Donato Gutiérrez Fallas
Subcontralor

Licda. Micaelina Muñoz Delgado
Directora, Oficina de Planificación
Universitaria

Ing. Jorge Badilla Pérez
Vicerrector de Administración

2. *Solicitar a los funcionarios designados que en los siguientes cuarenta y cinco días, después de recibida la capacitación, en coordinación con las demás unidades institucionales, elaboren y presenten, ante este Órgano Colegiado, la estrategia y el plan para la autoevaluación del control interno dentro de la Institución.*
3. La Rectoría presenta al Consejo Universitario una propuesta inicial de la estrategia y plan para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno de la Institución (R-4156-2003, del 4 de agosto de 2003), que se expone en la sesión N.º 4820, artículo 5, del 19 de agosto de 2003, en la cual el Plenario hace sus observaciones para la presentación de una segunda propuesta.
4. La Rectoría eleva ante el Consejo Universitario la segunda versión de la *Propuesta de estrategia y plan para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno en la Institución* (R-6182-2003 del 6 de noviembre de 2003).
5. Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto para el año 2004, dicen lo siguiente:

1.8 La Universidad de Costa Rica promoverá los procesos de evaluación continua⁵, de autoevaluación-autorregulación y de acreditación de las funciones sustantivas de la Institución, con el objeto de sustentar la excelencia y la gestión académica.

6.1. La cultura de rendición de cuentas de todas las autoridades y los funcionarios universitarios constituirá una práctica primordial.

6.2 El aseguramiento de la calidad de gestión en las unidades académicas y administrativas, se producirá dentro del marco de normas de calidad, con la participación activa de todos los funcionarios.

6.5 En relación con las funciones sustantivas de la Universidad, se establecerán sistemas eficientes de auditoría institucional, que consideren el aprovechamiento de la capacidad de su personal y el manejo de los recursos financieros, tecnológicos y materiales.

6.6. La Universidad de Costa Rica fortalecerá los procesos de auditoría y control de calidad en forma continua y permanente sobre las actividades que se canalizan por FUNDEVI o por la Oficina de Administración Financiera, en sus modalidades de vínculo externo.

6. Es de vital importancia la implementación de esta estrategia, aun más si se toma en cuenta que la autoevaluación del control interno de las instituciones públicas es un requerimiento de orden legal, emanado por la Asamblea Legislativa, en ejercicio de sus potestades relacionadas con el adecuado uso de los recursos.

ACUERDA

Aprobar la ejecución de la *Estrategia y plan para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno de la Institución*.

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: magíster Óscar Mena.

TOTAL: Un voto.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: magíster Óscar Mena.

TOTAL: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en sesión 4778, artículo 7, del 26 de febrero de 2003, acordó lo siguiente:

1. ***Solicitar a la Administración que tome las acciones necesarias para implementar la Ley general de control interno N.º 8292 que rige a partir del 4 de setiembre de 2002 (...)***

2. El Consejo Universitario, en sesión 4805, artículo 10, del 4 de junio de 2003, acordó:

1. **Designar a los siguientes funcionarios para que participen en el Seminario-Taller "Autoevaluación del Sistema de Control Interno" que llevará a cabo la Contraloría General de la República el día 19 de junio de 2003 de 8:30 a. m. a 3:30 p. m.**

en las instalaciones del Centro de Capacitación de esa entidad.

Lic. Donato Gutiérrez Fallas
Subcontralor

Licda. Micaelina Muñoz
Delgado
Directora, Oficina de
Planificación Universitaria

Ing. Jorge Badilla Pérez
Vicerrector de Administración

2. **Solicitar a los funcionarios designados que en los siguientes cuarenta y cinco días, después de recibida la capacitación, en coordinación con las demás unidades institucionales, elaboren y presenten, ante este Órgano Colegiado, la estrategia y el plan para la autoevaluación del control interno dentro de la Institución.**
3. **La Rectoría presenta al Consejo Universitario una propuesta inicial de la estrategia y plan para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno de la Institución (R-4156-2003, del 4 de agosto de 2003), que se expone en la sesión N.º 4820, artículo 5, del 19 de agosto de 2003, en la cual el Plenario hace sus observaciones para la presentación de una segunda propuesta.**
4. **La Rectoría eleva ante el Consejo Universitario la segunda versión de la *Propuesta de estrategia y plan para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno en la Institución* (R-6182-2003 del 6 de noviembre de 2003).**
5. **Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-**

presupuesto para el año 2004, dicen lo siguiente:

1.8 La Universidad de Costa Rica promoverá los procesos de evaluación continua⁶, de autoevaluación-autorregulación y de acreditación de las funciones sustantivas de la Institución, con el objeto de sustentar la excelencia y la gestión académica.

6.1. La cultura de rendición de cuentas de todas las autoridades y los funcionarios universitarios constituirá una práctica primordial.

6.2 El aseguramiento de la calidad de gestión en las unidades académicas y administrativas, se producirá dentro del marco de normas de calidad, con la participación activa de todos los funcionarios.

6.5 En relación con las funciones sustantivas de la Universidad, se establecerán sistemas eficientes de auditoría institucional, que consideren el aprovechamiento de la capacidad de su personal y el manejo de los recursos financieros, tecnológicos y materiales.

6.6. La Universidad de Costa Rica fortalecerá los procesos de auditoría y control de calidad en forma continua y permanente sobre las actividades que se canalizan por FUNDEVI o por la Oficina de Administración Financiera, en sus modalidades de vínculo externo.

6. **Es de vital importancia la implementación de esta estrategia, aun más si se toma en cuenta que la autoevaluación del control interno de las instituciones públicas es un requerimiento de orden legal,**

⁶ La negrita no esta en el original

emanado por la Asamblea Legislativa, en ejercicio de sus potestades relacionadas con el adecuado uso de los recursos.

ACUERDA

Aprobar la ejecución de la Estrategia y plan para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno de la Institución.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-63 sobre “Modificación interna N.º 15-2003 de Fondos Corrientes del presupuesto ordinario de la Institución”.

EL LICENCIADO MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la Modificación Interna N.º 15-2003, a fondos corrientes del presupuesto ordinario (oficio OAF-5106-12-2003-P, del 8 de diciembre de 2003).
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación Interna N.º 15-2003 (oficio R-6821-2003, del 9 de diciembre de 2003).
3. La Contraloría Universitaria envió al Consejo Universitario su criterio sobre los movimientos incluidos en la Modificación Interna N.º 15-2003 (OCU-R-172-2003, del 8 de diciembre de 2003).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-12-180, del 11 de diciembre de 2003).

ANÁLISIS

La Modificación Interna N.º 15-2003 se refiere a “Fondos Corrientes” y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Dicha modificación se traduce en una variación presupuestaria por valor de

¢171,729,358.19 (ciento setenta y un millones setecientos veintinueve mil trescientos colones con diecinueve céntimos).

En cuanto a la estructura presupuestaria, su efecto se presenta en los programas de Docencia, Investigación, Vida Estudiantil, Acción Social, Administración, Dirección Superior y Desarrollo Regional, los cuales se compensan entre ellos. Además, la Oficina de Administración Financiera indicó que las solicitudes de modificación no alteran el plan operativo anual.

Dentro de esta modificación interna, las justificaciones correspondientes de los montos superiores a ¢ 2.000.000, 00 (dos millones de colones) son las siguientes:

Mediante la Orden de Servicio N.º 70217 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0256 (Oficina de Biblioteca Documentación e Información) por un monto de ¢6.329.072,00. Esta modificación es necesaria para el pago de soporte técnico y actualización de software.

Mediante Solicitud de Contratación N.º 072-006 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 072 (Escuela de Matemática) por un monto de ¢13.650.000,00. Esta modificación es para la compra de microcomputadoras o estaciones de trabajo.

Mediante Solicitud de Contratación N.º 767921 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 105 (Escuela de Antropología y Sociología) por un monto de ¢9.750.000,00. Esta modificación es para la compra de estaciones de trabajo.

Mediante Solicitud de Contratación N.º 749977 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo

Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 106 (Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva) por un monto de ¢3.500.000,00. Esta modificación es para la compra de microcomputadoras y estaciones de trabajo.

Mediante Solicitud de Contratación N.° 831993 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 109 (Escuela de Trabajo Social) por un monto de ¢6.500.000,00. Esta modificación es para la compra de microcomputadoras y un servidor de rendimiento intermedio.

Mediante Solicitud de Contratación N.° 14044 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 140 (Facultad de Farmacia) por un monto de ¢2.999.851,86. Esta modificación es para la compra de microcomputadoras, una UPS VA con regulador de voltaje y una impresora HP Láser Jet 1000.

Mediante Solicitud de Contratación N.° 163-37 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 021-008 (Repuestos y Accesorios) y aumentar la misma partida en la equivalencia 163 (Escuela de Ingeniería Eléctrica) por un monto de ¢5.457.087,66. Esta modificación es para la compra de accesorios y repuestos varios.

Mediante Solicitud de Contratación N.° 778747 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-010 (Adquisición de Libros) y aumentar la misma partida en la equivalencia 360 (Instituto de Investigaciones Históricas) por un monto de ¢29.400.000,00. Esta modificación es para la compra de una Colección Bibliográfica Carlos Meléndez Chaverri.

(aproximadamente 30.000 volúmenes).

Mediante Solicitud de Contratación N.° 778748 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-010 (Adquisición de Libros) y aumentar la misma partida en la equivalencia 360 (Instituto de Investigaciones Históricas) por un monto de ¢9.000.000,00. Esta modificación es para la compra de un sistema de estantería.

Mediante Solicitud de Contratación N.° 0015-363 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-007 (Mobiliario y Equipo para Laboratorio) y aumentar la misma partida en la equivalencia 363 (Centro de Investigaciones Agronómicas) por un monto de ¢3.360.000,00. Esta modificación es para la compra de un Analizador de Oxígeno y CO2.

Mediante Solicitud de Contratación N.° 200-0001 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 534 (CIEMIC) por un monto de ¢3.600.000,00. Esta modificación es para la compra de equipo de cómputo.

Mediante Solicitud de Contratación N.° 838122 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en unidades varias por un monto de ¢24.028.631,75. Esta modificación es para la compra de microcomputadoras según las características de la comisión de equipo.

Mediante Solicitud de Contratación N.° 878125 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 878 (Centro de Informática) por un monto de ¢4.629.179,00. Esta

modificación es para la compra de una Impresora Braille Juliet Pro 60 con sintetizador de Voz Site Múltiple de Jaws Profesional para 5 usuarios Software Duxbury, traductor a código Braille.

Mediante Solicitud de Contratación N.° 878175 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 021-016 (Adquisición de Programas de Computación) y

aumentar la misma partida en la equivalencia 878 (Centro de Informática) por un monto de ¢6.499.320,00. Esta modificación es para la compra de licencias de módulos básicos de redes y monousuarios.

Los cuadros que a continuación se presentan contienen las variaciones presupuestarias por tipo de programa y por objeto del gasto, incluidos en la modificación interna N.° 15-2003:

CUADRO N.° 1
DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO
MI-15-2003

Programa	Descripción	Aumentos	Rebajas	Diferencia
01	Docencia	70.069.689,39	0,00	70.069.689,39
02	Investigación	60.986.550,40	0,00	60.986.550,40
03	Acción Social	1.816.001,70	0,00	1.816.001,70
04	Vida Estudiantil	10.257.106,10	0,00	10.257.106,10
05	Administración	1.828.297,80	0,00	1.828.297,80
06	Dirección Superior	16.429.654,30	171.729.358,19	-155.299.703,89
07	Desarrollo Regional	10.342.058,50	0,00	10.342.058,50
	TOTALES	171.729.358,19	171.729.358,19	0,00

Fuente: OAF, Modificación interna N.° 15-2003.

CUADRO N.° 2
DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO
MI-01-2003

Cuenta	Descripción	Aumentos	Rebajas	Diferencia
14-00	Servicios no personales	22.628.894,50	22.628.894,50	0,00
21-00	Materiales y suministros	18.592.695,66	18.592.695,66	0,00
22-00	Maquinaria y equipo	130.507.768,03	130.507.768,03	0,00
	TOTALES	171.729.358,19	171.729.358,19	0,00

Fuente: OAF, Modificación interna N.° 15-2003.

La Oficina de Contraloría Universitaria, al analizar los movimientos incluidos en la modificación, manifestó que su análisis se limitó a verificar que estos cumplieran con los trámites administrativos pertinentes, y que estuvieran sujetos a los principios y normas que regulan el proceso presupuestario y contable; que los movimientos corresponden a variaciones en las partidas generales, motivados por la distribución de presupuesto de partidas centralizadas en Apoyo Académico; indicó que los movimientos que superaron los dos millones de colones se encontraban debidamente comentados en el resumen general (punto 3, de la Modificación interna N.° 15-2003); y adicionó a lo expuesto que (...) *no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones* (...) (OCU-R-172-2003, del 8 de diciembre de 2003).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N.° 15-2003 de "Fondos Corrientes" al Presupuesto Ordinario de la Institución, por un monto de ¢171.729.358,19 (ciento setenta y un millones setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y ocho colones con diecinueve céntimos) (oficio R-6821-2003, del 9 de diciembre de 2003).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en

esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (OCU-R-172-2003, del 8 de diciembre de 2003).

ACUERDA

Aprobar la Modificación Interna N.° 15-2003 de "Fondos Corrientes" al Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de ¢171.729.358,19 (ciento setenta y un millones setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y ocho colones con diecinueve céntimos).

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA comenta que en una sesión pasada el señor Rector indicó que habían disminuido considerablemente las modificaciones internas, y él está de acuerdo con esto, pero en el último mes han aumentado mucho las modificaciones y le preocupa esa situación, sobre todo porque las cuatro modificaciones de presupuesto ordinario que analizarán en la sesión de hoy representan ¢773.000.000 y otra modificación de presupuesto de fondos restringidos, cursos especiales y empresas auxiliares de ¢74.000.000, lo que da un total de ¢847.000.000, la cual es una suma considerable, sobre todo en la forma en que se han dado estos trámites en esos últimos días y considerando varios aspectos. Nótese que en esta modificación interna se está dando respaldo a la compra directa, que había aprobado el Consejo Universitario, de la colección bibliográfica de don Carlos Meléndez y la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Contratación Administrativa establecen claramente, como prerrequisitos, que debe existir financiamiento legalmente obtenido. En este sentido, se ha comentado en este plenario que la Institución tiene un presupuesto global, pero no es así. Las Normas de Ejecución Presupuestaria exigen e indican que debe existir identificado ese presupuesto en la unidad respectiva. En esta sesión, se están realizando algunas modificaciones como un simple trámite, ya

que ese presupuesto se dispuso para las contrataciones respectivas.

Además, si analizan los estados financieros del 31 de diciembre de 2002 y de acuerdo con los comentarios que se indicaron, hay partidas centralizadas. Una de estas es la equipo de cómputo y otros equipos, la cual administraba el fondo global de la Institución; sin embargo, ahora indican que muchas de estas modificaciones son para reflejar el gasto real llevado a cabo por cada unidad. Esto no se había dado antes, pero si este fuera el caso, tendrían que hacerlo para todas las partidas centralizadas, por lo cual le parece que este es un trámite burocrático normal interno que en algún momento podría darse si es que quisiera tener la información real de cuánto es lo ejecutado por cada programa presupuestario respectivo.

Por esta razón, él no ha firmado ninguna de estas modificaciones y otras le han llamado poderosamente la atención. Por ejemplo, algunos miembros han comentado que se está dando apoyo académico en una Vicerrectoría, y él tiene entendido que para esto se cuenta con el presupuesto académico de la Institución, el cual está administrado por el señor Rector.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta que cuando estaban analizando estas modificaciones en la Comisión de Presupuesto y Administración, a ella le surgió la inquietud de que ya no les iba alcanzar el tiempo para hacerlas efectivas, por lo cual lo consultó. El señor José Alberto Moya le explicó que estos trámites ya están realizados. Esta es solo una forma de legitimación. Por esto, ella no se siente complementada satisfecha, aunque comprende la urgencia. Sugiere que el Consejo Universitario debería analizar esta situación y tomar un acuerdo, de manera que estos trámites se realicen con un procedimiento diferente donde el Consejo puede realmente decidir.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que este procedimiento es, como bien lo dijo al

final don Óscar Mena, de ajuste contable, que se realiza todos los años y desde hace muchos años. No es ninguna novedad, y se hace justamente en los últimos días del año, puesto que este es un cumplimiento de un procedimiento exigido por la Contraloría y, específico, sobre todo, para las partidas de equipo. Las partidas de equipo siguen un procedimiento especial, no solo por ser partidas centralizadas, sino porque dentro del acuerdo del financiamiento de la educación superior hay un aporte extra que se hace del 2 por ciento contra un presupuesto institucional equivalente al 2 por ciento que crea el fondo de renovación de equipo científico y tecnológico, el cual corresponde al 4 por ciento del presupuesto. Este fondo sigue un procedimiento de registro contable muy estricto puesto que frente a la Contraloría General de la República hay que demostrar en qué se utilizó ese fondo y a qué unidades se dio específicamente. Por una parte, el acuerdo del FEES hace que ese fondo sea un fondo centralizado, pero que debe reflejarse en su ejecución en cada una de las unidades que fueron beneficiadas; por lo tanto, el procedimiento es muy simple: existe el fondo centralizado en la Rectoría, contra este fondo es que la Comisión de equipo asigna los equipos que se van comprando, y una vez ejecutado ese proceso contra un presupuesto específico, dado se pasa a las mismas partidas, que son de maquinaria y equipo, fundamentalmente. Por disposición de la Contraloría, la Universidad hace la modificación para que el gasto se refleje en las unidades respectivas. Por lo tanto, esto es, ni más ni menos, esta modificación, y así lo han hecho en los últimos días o semanas de cada año. Esta es una carga importante, pero se hace en ese momento porque es el procedimiento que se ha seguido para reflejar ese cambio en las unidades respectivas.

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: magíster Óscar Mena.

TOTAL: Un voto.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: magíster Óscar Mena.

TOTAL: Un voto.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA manifiesta que para justificar su voto negativo, desea que se tome en cuenta el comentario que hizo sobre el traslado o reflejo del presupuesto de equipo de cómputo, así como los otros aspectos que indicó anteriormente.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N.º 15-2003 de "Fondos Corrientes" al Presupuesto Ordinario de la Institución, por un monto de ₡171.729.358,19 (ciento setenta y un millones setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y ocho colones con**

diecinueve céntimos) (oficio R-6821-2003, del 9 de diciembre de 2003).

2. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (OCU-R-172-2003, del 8 de diciembre de 2003).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N.° 15-2003 de “Fondos Corrientes” al Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de **¢171.729.358,19** (ciento setenta y un millones setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y ocho colones con diecinueve céntimos).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-58 sobre “Modificación interna N.° 16-2003 del presupuesto ordinario de la Institución”.

EL LICENCIADO MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario, mediante oficio N.° R-6834-2003 del 9 de diciembre de 2003, la propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.° 16-2003, por un monto de **¢64.417.043,96** (sesenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y tres colones con noventa y seis céntimos).
- 2.- La Contraloría Universitaria remite su criterio mediante oficio OCU-R-174-2003 del 9 de diciembre de 2003.

- 3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (pase N.° CU.P-03-12-181 del 11 de diciembre del 2003).

ANÁLISIS

La Modificación Interna 16-2003, referente a Fondos Corrientes resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de **¢64.417.043,96** (sesenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y tres colones con noventa y seis céntimos).

1.- Efecto en la Estructura Presupuestaria

A nivel de la estructura presupuestaria las transferencias se presentan en los siguientes programas:

Docencia
Investigación
Acción Social
Vida Estudiantil
Administración
Dirección Superior
Desarrollo Regional

2.- Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto

Partida 14-00 “Servicios no Personales”

Rebajas	¢10.188.087,25
Aumentos	¢10.188.087,25

Partida 21-00 “Materiales y Suministros”

Rebajas	¢12.464.592,00
Aumentos	¢12.464.592,00

Partida 22-00 “Maquinaria y Equipo”

Rebajas	¢41.764.364,7
Aumentos	¢41.764.364,71

3.- Justificación:

De conformidad con lo solicitado en oficio CU-CP-98-61 se comentan los montos mayores a dos millones de colones:

Mediante la Orden de Servicio N.° 165004 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0165 (Escuela de Ingeniería Industrial) por un monto de **¢3,400,000.00**. Esta

modificación es necesaria para la adquisición de software.

Mediante oficio CIEQ-032-2003 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) para aumentar en la equivalencia 140 (Facultad de Farmacia) la partida 022-007 (Mobiliario y Equipo de Laboratorio), por un monto de \$3,085,000.00. Esta modificación es para la compra de equipos varios de laboratorio, según aprobación de la Comisión Institucional de Equipamiento.

Mediante oficio CIEQ-032-2003 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) para aumentar en la equivalencia 1031 (Recinto de Turrialba – Investigación) la partida 022-007 (Mobiliario y Equipo de Laboratorio), por un monto de \$2,000,000.00. Esta modificación es para la compra de un Evaporador Rotatorio, según aprobación de la Comisión Institucional de Equipamiento.

Mediante Solicitud de Contratación N.º 100121 se solicita rebajar de la equivalencia 882 (CSUCA) la partida 022-008 (Equipo Educativo y Cultural) y aumentar la misma partida en la equivalencia 121 (Escuela de Medicina) por un monto de \$6,240,000.00. Esta modificación es para la compra de proyectores multimedia.

Mediante Solicitud de Contratación N.º 523011 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-007 (Mobiliario y equipo para laboratorio) y aumentar la misma partida en la equivalencia 523 (Ciproc) por un monto de \$2,717,000.00. Esta modificación es para la compra de equipos de aire acondicionado.

Mediante Solicitud de Contratación N.º 471117 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-007 (Mobiliario y equipo para laboratorio) y aumentar la misma partida en la equivalencia 471 (Instituto Clodomiro Picado) por un monto de \$3,000,000.00. Esta

modificación es para la compra de una incubadora CO2, similar al Cod. 51013669 Heracell.

Mediante Solicitud de Contratación N.º 825114 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0802 (Oficina de Suministros) por un monto de \$4,803,526.75. Esta modificación es para la compra de microcomputadoras, computadoras portátiles y una impresora láser.

Mediante Pase de Suministros N.º 142-2003, la Oficina de Suministros solicita reintegrar a la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) partida 022-012 (Mobiliario y Equipo de Computación) y rebajar la misma partida en diferentes unidades ejecutoras por un monto de \$4,803,526.75.

Mediante Solicitud de Contratación N.º 163007 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 021-008 (Repuestos y Accesorios) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0163 (Escuela de Ingeniería Eléctrica) por un monto de \$3,808,800.00. Esta modificación es para la compra de accesorios varios.

Mediante Solicitud de Contratación N.º 833323 se solicita rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 022-007 (Mobiliario y Equipo para Laboratorio) y aumentar la misma partida en la equivalencia 356 (Centro de Investigaciones Geofísicas) por un monto de \$5,212,288.00. Esta modificación es para la compra de una planta eléctrica similar a la SDMO, completamente nueva, modelo TM30UCM, 120/240V.

Incidencia en el Plan Operativo

Todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la modificación presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.

Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto PRESUPUESTO ORDINARIO

RESUMEN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	10.188.087,25	10.188.087,25	0,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	12.464.592,00	12.464.592,00	0,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	41.764.364,71	41.764.364,71	0,00
	TOTALES	64.417.043,96	64.417.043,96	0,00

Detalle de rebajas y aumentos por programa PRESUPUESTO ORDINARIO

RESUMEN GENERAL

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	30.160.524,50	604.485,30	29.556.039,20
02	Investigación	19.382.277,75	0,00	19.382.277,75
03	Acción Social	414.300,00	0,00	414.300,00
04	Vida Estudiantil	250.000,00	1.543.966,40	-1.293.966,40
05	Administración	5.425.551,75	0,00	5.425.551,75
06	Dirección Superior	4.803.526,75	60.435.132,16	-55.631.605,41
07	Desarrollo Regional	3.980.863,21	1.833.460,10	2.147.403,11
	TOTALES	64.417.043,96	64.417.043,96	0,00

4.- La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-174 –2003, señala lo siguiente:

“(…) En esta Modificación Interna se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de partidas centralizadas en Apoyo Académico

Institucional.

De conformidad con lo solicitado en oficio CU-P-98-61 detallamos los movimientos que superan los dos millones de colones:

Unidad Ejecutora	Oficio	Monto*
Facultad de Farmacia	CIEQ-032-2003	3.085.000,00
Escuela Ingeniería Eléctrica	VS # 163-007	3.808.800,00
Escuela Ingeniería Industrial	VS # 165-004	3.400.000,00
Ctro Investigaciones Geofísicas	VS # 833323	5.212.288,00
Instituto Clodomiro Picado	VS # 471-117	3.000.000,00
CIPROC	VS # 523-011	2.717.000,00
Oficina de Suministros	VS # 825114	4.803.526,75
Sede del Atlántico	CIEQ-032-2003	2.000.000,00
Escuela de Medicina	VS # 100-121	6.240.000,00
Oficina de Suministros	PS-142-2003	4.803.526,75

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones”.

***Nota:** Estos movimientos presupuestarios se encuentran debidamente comentados en el resumen general de esta modificación, punto “3- Justificación”.

(sesenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y tres colones con noventa y seis céntimos).

2.- La Contraloría Universitaria manifiesta que en esta modificación no se evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-174-2003 del 9 de diciembre de 2003).

ACUERDA

Aprobar la Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 16-2003 por un monto de ₡64.417.043,96 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y tres colones con noventa y seis céntimos).

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 16-2003, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las diferentes unidades ejecutoras, por un monto de ₡64.417.043,96

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER señala un asunto relacionado con las rebajas y aumentos; considera que el signo de la diferencia es importante. Por lo tanto, lógicamente el signo debe ser

positivo cuando el incremento es mayor que la rebaja y debe negativo cuando el incremento es menor que la rebaja. Solicita que se haga la corrección.

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: magíster Óscar Mena.

TOTAL: Un voto.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: magíster Óscar Mena.

TOTAL: Un voto.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA justifica el voto negativo e indica que, tal como lo indicó anteriormente, considera importante resaltar que está de acuerdo con la asignación o traslado presupuestario, pero no con el procedimiento ya que no lo tiene muy claro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de

la Institución N.º 16-2003, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las diferentes unidades ejecutoras, por un monto de ₡64.417.043,96 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y tres colones con noventa y seis céntimos).

2.- La Contraloría Universitaria manifiesta que en esta modificación no se evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-174-2003 del 9 de diciembre de 2003).

ACUERDA

Aprobar la Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 16-2003 por un monto de ₡64.417.043,96 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y tres colones con noventa y seis céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03- 62 sobre “Modificación interna N.º 17-2003 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales”.

EL LICENCIADO MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera envía el ejemplar de la Modificación interna N.º 17-2003, para que se proceda de acuerdo con lo estipulado en la sesión del Consejo Universitario N.º 4168, artículo 8, del 27 de febrero de 1996 (OAF-5157-12-2003-P-FR del 10 de diciembre de 2003).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación interna N.º 17-2003 elaborada

por la Oficina de Administración Financiera (R-6871-2003 del 11 de diciembre de 2003).

3. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió su criterio, mediante el oficio OCU-R-176-2003 del 10 de diciembre de 2003.
4. El Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la Modificación interna N.° 17-2003, con el fin de que dictamine acerca del caso (CU-P-03-12-182 del 15 de diciembre de 2003).

ANÁLISIS

La propuesta de Modificación interna N.° 17-2003 se refiere a las Actividades de Desarrollo del Vínculo Externo, e incluye las solicitudes de los directores de proyectos, a saber: 9 de Cursos Especiales, 15 Empresas Auxiliares y 7 de Fondos Restringidos. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡74.093.822,40 (setenta y cuatro millones noventa y tres mil ochocientos veintidós con 40/100).

1- Efecto en la estructura presupuestaria

Al nivel de la estructura de presupuesto, las transferencias se presentan en los siguientes programas: Docencia, Investigación, Acción Social, Dirección Superior, Desarrollo Regional.

Para todos los programas, las transferencias se compensan internamente.

2- Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto

Las modificaciones a los presupuestos presentadas por las unidades ejecutoras, indican que los movimientos de los objetos de gasto no tienen incidencia en los planes operativos.

3- Justificación de los movimientos superiores a los ₡2.000.000,00 según el oficio CP-CU-98-61 de fecha 4 de diciembre de 1998.

- La Facultad de Odontología por medio de su oficio FOA-PRESUP. N.° 63-2003 de fecha 14 de noviembre del 2003, solicita que de la Empresa Auxiliar N.° 111-00 se rebaje de las partidas 014-019 (Otros servicios) en ₡700.000,00, 014-017 (Atención a visitantes) en ₡1.000.000,00, 014-001 (Alquileres) en ₡600.000,00, para aumentar la partida 014-006 (Honorarios, consultorías y servicios contratados) en ₡2.300.000,00, con el propósito de cubrir el pago de

servicios de laboratorio y tratamiento odontológico.

- El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos por medio de su oficio CITA-DA-1025-2003 con fecha 11 de noviembre del 2003, solicita que del Fondo Restringido N.° 056 se rebaje de la partida 024-001 (Edificios adiciones y mejoras) en ₡4.000.000,00 para aumentar las partidas 014-012 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo) en ₡300.000,00, 014-019 (Otros servicios) en ₡100.000,00, 021-001 (Productos alimenticios) en ₡100.000,00, 021-008 (Repuestos y accesorios) en ₡100.000,00, 021-011 (Materiales de construcción) en ₡100.000,00, 021-012 (Útiles y materiales de limpieza) en ₡100.000,00, 021-013 (Útiles y materiales de imprenta y fotografía) en ₡100.000,00 y 022-007 (Mobiliario y equipo de laboratorio) en ₡2.000.000,00, con el fin de reforzar partidas deficitarias para futuras adquisiciones pendientes de trámite.

- La Oficina de Administración Financiera realiza de oficio una variación al presupuesto global de Empresas Auxiliares del Programa de Docencia, rebajando de las partidas 022-007 (materiales y equipo para laboratorio) ₡3.000.000,00, 022-00 (Equipo educacional y recreativo) en ₡2.000.000,00 para aumentar las partidas 014-006 (Honorarios, consultorías y servicios contratados) en ₡2.000.000,00, 014-010 (gastos de viaje dentro del país) en ₡600.000,00, 014-012 (mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo) en ₡1.000.000,00 y 014-019 (Otros servicios) en ₡1.400.000,00 con el fin de reforzar las partidas del global de Docencia de Empresas Auxiliares.

- La Oficina de Administración Financiera realiza de oficio una variación al presupuesto global de Fondos Restringidos del programa de Investigación rebajando de la partida 024-001 (edificios, adiciones y mejoras) ₡6.000.000,00, para aumentar la partida 042-012 (otras becas). Se refuerza la partida otras becas (042-012) del global de investigación de fondos restringidos, para el pago de estudiantes becados en los proyectos de vínculo externo. Principalmente en e.F.R. 04 "Red Manejo de Recursos Hídricos".

- La Oficina de Administración Financiera realiza de oficio una variación al presupuesto global de fondos restringidos del Programa de Dirección Superior, rebajando de la partida 014-019 (Otros servicios) en ¢2.000.000,00, para aumentar las partidas 021-001 (Productos alimenticios) en ¢350.000,00, 021-004 (Combustibles y lubricantes) en ¢350.000,00, 021-010 (Útiles y materiales educacionales) en ¢400.000,00, 021-015 (Otros materiales y suministros) en ¢100.000,00 y 021-017 (Útiles y materiales de computación) en ¢ 800.000,00, con el fin de reforzar partidas del global de Dirección Regional Superior de Fondos Restringidos.
- La Oficina de Administración Financiera realiza de oficio una variación al presupuesto global de Cursos Especiales del Programa de Docencia, rebajando de las partidas 014-04 (Gastos de kilometraje) ¢3.000.000,00, 014-006 (Honorarios, consultorías y servicios contratados) ¢35.000.000,00 y 014-020 (Servicios administrativos) ¢ 9.000.000,00 para aumentar las partidas 021-001 (Productos alimenticios) en ¢2.000.000,00, 021-003 (Reactivos y útiles de laboratorio) en ¢2.000.000,00, 021-006 (Productos de papel cartón e impresos) en ¢2.000.000,00, 021-008 (Repuestos y accesorios) en ¢2.000.000,00, 021-010 (Útiles y materiales educacionales) en ¢2.000.000,00, 021-012 (Útiles y materiales de limpieza) en ¢1.000.000,00, 021-016 (Adquisición de programas de computación) en ¢2.000.000,00, 022-007 (Mobiliario y equipo para laboratorio) en ¢1.000.000,00, 022-008 (Equipo educacional y cultural) en ¢2.000.000,00, 022-011 (Otros equipos) en ¢1.000.000,00, y 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) en ¢30.000.000,00 con el fin de reforzar las partidas del global de Docencia de Cursos Especiales. La partida 022-012 "Mobiliario y equipo de cómputo" se refuerza para financiar la adjudicación de equipos de cómputo en los distintos proyectos, principalmente en los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario.

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA				
FONDOS RESTRINGIDOS, EMPRESAS AUXILIARES Y CURSOS ESPECIALES				
RESUMEN GENERAL				
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
01	Docencia	56.466.000,00	56.466.000,00	0,00
02	Investigación	12.465.822,40	12.465.822,40	0,00
03	Acción Social	2.692.000,00	2.692.000,00	0,00
06	Dirección Superior	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
07	Desarrollo Regional	470.000,00	470.000,00	0,00
	TOTALES	74.093.822,40	74.093.822,40	0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO				
FONDOS RESTRINGIDOS, EMPRESAS AUXILIARES Y CURSOS ESPECIALES				
RESUMEN GENERAL				
CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
11-00	Servicios Personales	15.000,00	0,00	15.000,00
14-00	Servicios no personales	9.308.000,00	53.550.000,00	-44.242.000,00
21-00	Materiales y Suministros	16.887.705,00	3.205.049,40	13.682.655,60
22-00	Maquinaria y Equipo	40.899.507,00	6.482.705,00	34.416.802,00
24-00	Construcc. Adiciones y mejoras	0,00	10.000.000,00	-10.000.000,00

42-00	Al Sector Privado	6.983.610,40	856.068,00	6.127.542,40
	TOTALES	74.093.822,40	74.093.822,40	0,00

La Contraloría Universitaria envió el siguiente criterio respecto a esta modificación interna (OCU-R-176-2003):

1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.
2. En esta Modificación interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales

Unidad Ejecutora	Oficio	Monto
Facultad de Odontología	FOA-PRESUP-63-2003	2.300.000,00
CITA	CITA-DA-1025-2003	4.000.000,00
OAF	Refuerzo partida global de Docencia E.A.	5.000.000,00
OAF	Refuerzo partida global de Investigación F.R.	6.000.000,00
OAF	Refuerzo partida global de Dirección Superior F.R.	2.000.000,00
OAF	Refuerzo partida global de Docencia C.E.	47.000.000,00

Nota: estos movimientos presupuestarios se encuentran debidamente comentados en el resumen general de esta modificación, punto "3-Justificación".

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de Modificación interna N.° 17-2003 al presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que en esta Modificación interna no se evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones.

ACUERDA:

incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras, la cual se distribuye de la siguiente manera:

Cursos Especiales	¢ 50.690.000,00
Fondos Restringidos	¢ 13.114.705,00
Empresas Auxiliares	¢ 10.289.117,40

3. De conformidad con lo solicitado en oficio CU-CP-98-61, detallamos los movimientos que superan los dos millones de colones:

Aprobar la Modificación interna N.° 17-2003 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢74.093.822,40 (setenta y cuatro millones noventa y tres mil ochocientos veintidós con 40/100).

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: magíster Óscar Mena.
TOTAL: Un voto.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Magíster Óscar Mena.

TOTAL: Un voto.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA justifica su voto. Agrega que es la misma justificación que ha indicado en los casos anteriores. Aclara que posiblemente hubiera firmado esta modificación presupuestaria, ya que es un asunto de movimiento; sin embargo, le llamó la atención que en la página 2 se indicaba que el fin era reforzar partidas deficitarias para futuras adquisiciones pendientes de trámite. Ante esto, pregunta si hoy se está aprobando esta modificación, cuándo van a realizar la adquisición.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La propuesta de Modificación interna N.º 17-2003 al presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras.**
- 2. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que en esta Modificación interna no se evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones.**

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna N.º 17-2003 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡74.093.822,40 (setenta y cuatro millones noventa y tres mil ochocientos veintidós con 40/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03- 64 sobre “Modificación interna N.º 18-2003, del presupuesto ordinario de la Institución”.

EL LICENCIADO MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación interna 18-2003, del presupuesto ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-6941-2003 del 15 de diciembre de 2003).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación interna 18-2003 a la Comisión de Presupuesto y Administración, con el fin de que dictamine acerca del caso (CU-P-03-12-189 del 15 de diciembre de 2003).
3. Respecto a la Modificación interna 18-2003, la Oficina de Contraloría Universitaria emite sus consideraciones mediante el oficio OCU-R-180-2003 del 16 de diciembre de 2003.

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación interna 18-2003, del presupuesto ordinario de la Institución. Este documento es elaborado por la Oficina de Administración Financiera y resume las variaciones al presupuesto con

base al oficio de la Vicerrectoría de Administración VRA-4498-2003 y las variaciones solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡127,497,929.63 (ciento veintisiete millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintinueve colones con sesenta y tres céntimos).

De conformidad con el oficio del Consejo Universitario, CP-CU-98-61, del 4 de diciembre de 1998, la Oficina de Administración Financiera detalla la justificación de los movimientos mayores a dos millones de colones, los cuales corresponden a:

Mediante oficio OBAS-414-2003, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica solicita rebajar de la equivalencia 780 la partida 022-001 (Mobiliario y equipo de Oficina), por un monto de ¢ 1,511,255.00 y la partida 022-002 (Equipo Doméstico) por un monto de ¢ 1,913,374.18 para aumentar partida 031-001 (Préstamos a Estudiantes Corto Plazo) por un monto de ¢ 3,424,629.18. Esta modificación es necesaria para otorgar préstamos a los estudiantes para la compra de materiales y equipo didácticos necesarios para continuar sus estudios universitarios.

Mediante oficio OAF-5079-12-2003 se solicita rebajar de la equivalencia 800 (Pago de Servicios Básicos) la partida 014-002 (Seguros) por un monto de ¢ 10,000,000.00 para aumentar la equivalencia 0798 (Oficina de Administración Financiera) la partida 014-006 (Honorarios Consultarías y Serv. Contratados)

por un monto de ¢ 6,500,000.00, la partida 022-012 (Mobiliario y Equipo de Computo) por un monto de ¢ 3,200,000.00 y la partida 022-001 (Mobiliario y Equipo de Oficina) por ¢ 300,000.00. Esta modificación es para reforzar dichas partidas que sirven como respaldo para cubrir parte de las necesidades de esta oficina.

Mediante oficio OSG-Mant-2174-2003 se solicita rebajar de la equivalencia 816 (Proyectos Específicos de Mantenimiento) la partida 021-011 (Materiales de Construcción), por un monto de ¢ 9,993,560.00 y la equivalencia 804 (Sección de Construcciones y Mantenimiento) en la partida 021-011 (Materiales de Construcción), por un monto de ¢ 2,466,440.00 para aumentar la equivalencia 816 (Proyectos Específicos de Mantenimiento) la partida 014-013 (Mantenimiento y Reparación de Obras), por un monto de ¢ 12,400,000.00. Esta modificación es para el remodelado del área de cajas de la Oficina de Administración Financiera.

En el siguiente cuadro se detallan los rebajos y aumentos por programa:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
01	Docencia	1.496.466,00	35.084.391,30	-33.587.925,30
02	Investigación	63.000,00	7.553.598,77	-7.490.598,77
03	Acción Social	0,00	747.904,97	-747.904,97
04	Vida Estudiantil	3.424.629,18	6.027.695,44	-2.603.066,26
05	Administración	113.290.939,45	49.821.962,62	63.468.976,83
06	Dirección Superior	1.936.895,00	20.994.530,70	-19.057.635,70
07	Desarrollo Regional	1.516.000,00	4.789.282,45	-3.273.282,45
08	Inversiones	5.770.000,00	2.478.563,38	3.291.436,62
	TOTALES	127.497.929,63	127.497.929,63	0,00

Fuente: Modificación interna 18-2003, del Presupuesto Ordinario

El siguiente cuadro muestra el detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
11-00	Sueldos al personal permanente	30.000,00	50,02	29.949,98
14-00	Servicios no personales	53.661.890,00	73.280.678,72	-19.618.788,72
21-00	Materiales y suministros	5.461.746,00	21.684.005,63	-16.222.259,63
22-00	Maquinaria y equipo	58.134.664,45	9.433.748,54	48.700.915,91
24-00	Construc., adiciones y mejoras	6.785.000,00	438.131,06	6.346.868,94
31-00	Préstamos financieros	3.424.629,18	0,00	3.424.629,18
42-00	Al sector privado	0,00	28.478,30	-28.478,30
61-00	Servicio de la deuda	0,00	22.632.837,36	-22.632.837,36
	TOTALES	127.497.929,63	127.497.929,63	0,00

Fuente: Modificación interna 18-2003, del Presupuesto Ordinario

Respecto a esta modificación, la Contraloría Universitaria efectúa el análisis respectivo y emite el siguiente criterio:

1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos

pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. *En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones al presupuesto, con base al oficio de la Vicerrectoría de Administración VRA-4498-2003 del 11 de diciembre y a las variaciones solicitadas por diferentes unidades ejecutoras.*

De conformidad con lo solicitado en oficio CU-CP-98-61, detallamos los movimientos que superan los dos millones de colones:

UNIDAD EJECUTORA	OFICIO	MONTO*
Oficina de Administración Financiera	OAF-5079-12-2003-D	10.000.000,00
Oficina de Servicios Generales	OSG-Mant-2174-2003	12.400.000,00
Oficina de Becas y Atenc. Soc.	OBAS-1414-2003	3.424.629,18

*** Nota:** *Estos movimientos presupuestarios se encuentran debidamente comentados en el resumen general de esta modificación, punto "3- Justificación".*

Debido a la presentación extemporánea de la presente modificación y al poco tiempo que se tiene para el reconocimiento del mismo, se realiza una revisión selectiva de los movimientos indicados en el listado de la sub-ejecución presupuestaria de las diferentes unidades ejecutoras.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-180-2003 del 16 de diciembre de 2003).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Modificación interna 18-2003 resume las variaciones al presupuesto con base al oficio de la Vicerrectoría de Administración VRA-4498-2003 y las variaciones solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencia situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación interna 18-2003 (OCU-R-180-2003 del 16 de diciembre de 2003).

ACUERDA

Aprobar la Modificación interna 18-2003, del presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ¢127,497,929.63 (ciento veintisiete millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintinueve colones con sesenta y tres céntimos).

*****A las catorce horas y cincuenta y siete minutos, sale de la sala de sesiones el magíster Óscar Mena.****

*****A las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, sale de la sala de sesiones el bachiller Miguel Ángel Guillén.****

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1. La Modificación interna 18-2003 resume las variaciones al presupuesto con base al oficio de la Vicerrectoría de Administración VRA-4498-2003 y las variaciones solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencia situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación interna 18-2003 (OCU-R-180-2003 del 16 de diciembre de 2003).

ACUERDA

Aprobar la Modificación interna 18-2003, del presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ¢127.497.929.63 (ciento veintisiete millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintinueve colones con sesenta y tres céntimos).

ACUERDO FIRME

*****A las quince horas y cuatro minutos, ingresa en la sala de sesiones el magíster Óscar Mena.*****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-65 sobre “ Licitación pública 17-2003. Compra de vehículos”.

*****A las quince horas y siete minutos ingresa en la sala de sesiones el bachiller Miguel Ángel Guillén.*****

EL LICENCIADO MARLON MORALES
expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros efectúa una reserva presupuestaria para la compra de vehículos para la Institución (solicitud de materiales N.º 0806-60 del 12 de junio de 2003).
2. La Oficina de Suministros efectúa el proceso licitatorio correspondiente.
3. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la licitación pública 17-2003, en oficios OJ-1703-2003 del 10 de noviembre de 2003 y OJ-1915-2003 del 10 de diciembre de 2003.
4. La Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-178-2003 del 10 de diciembre de 2003.
5. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la licitación pública 17-2003 (R-6873-2003 del 11 de diciembre de 2003).
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-12-185 del 11 de diciembre de 2003).

ANÁLISIS

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la Resolución N.º 78-2003, del 1.º de diciembre de 2003, para la licitación pública 17-2003 Compra de vehículos, se recibieron las siguientes ofertas:

Autoensambladora S.A., cédula jurídica 3-101-007866.
Distribuidora Lasa S.A., cédula jurídica 3-101-015284-26.
Motos Suki S.A., cédula jurídica 3-101-214254.
Agencia Datsun S.A., cédula jurídica 3-101-007435-27.
Vehículos internacionales Veinsa S.A., cédula jurídica 3-101-025416.
Eurobus S.A., cédula jurídica 3-101-116084-22.
Gala Motor S.A., cédula jurídica 3-101-159055.
Autocamiones de Costa Rica Autocori S.A., cédula jurídica 3-101-047695-14.
Purdy Motor S.A., cédula jurídica 3-101-005744-24.

Además, se indica en la resolución que, "con base en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones y la Recomendación Técnica emitida por el Ingeniero Pablo Lizano Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, mediante oficio OSG-1246-2003, OSG-ST-554 y 557-2003, se determina lo siguiente:

La oferta N.° 2 no se considera para efectos de evaluación, por las siguientes razones:

En el punto 8 de las condiciones especiales de la oferta manifiestan que cuentan con talleres de servicio especializado para atender las diferentes marcas distribuidas.

El 1.° de setiembre de 2003, informan que la empresa tiene un contrato con Lachner & Sáenz, la cual les brinda todos los servicios de talleres, repuestos, vehículos y personal administrativo, modificando así el 8 de las condiciones especiales del cartel antes indicado.

El 25 de noviembre de 2003, se les solicita presentar el contrato o convenio en cumplimiento de lo que establece el punto 8 de las condiciones especiales del cartel y no atiende la petición.

Adjudicar las ofertas elegibles que obtuvieron la calificación más alta en la ponderación realizada, considerando los elementos y metodología indicada en el punto N.° 10 de las condiciones especiales del cartel.

En el expediente respectivo se encuentran dos dictámenes de la Oficina Jurídica que dicen lo siguiente:

(...) no tenemos objeción para que se proceda con la adjudicación correspondiente (OJ-1703-2003 del 10 de noviembre de 2003).

(...)reiteramos el criterio externado en el dictamen OJ-1703-2003, en el entendido de que la variación de la adjudicación encuentra sustento en los parámetros señalados en la Resolución N.° 78-2003, del primero de diciembre del año en curso, y que la misma no obedece a cambios sustanciales que pudieran viciar el procedimiento ya implementado (OJ-1915-2003 del 10 de diciembre de 2003).

Por su parte, la Contraloría Universitaria (OCU-R-178-2003 del 10 de diciembre de 2003) indica que:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

1. *La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1703-2003 y OJ-1915-2003, de fechas 10 de noviembre y 10 de diciembre de 2003, en los cuales expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*
2. *Los análisis técnicos realizados para esta licitación por la Oficina de Servicios Generales, cuyos resultados aparecen en los oficios OSG-1246-2003, OSG-ST-554-2003 y OSG-ST-557-2003, de fechas, 9 de setiembre de 2003, 18 de noviembre de 2003 y 20 de noviembre de 2003.*
3. *La documentación que sustenta la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución N.° 78-2003 de fecha 1.° de diciembre de 2003, de la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

Verificado lo anterior, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

Por lo tanto, luego del análisis de la documentación respectiva, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la licitación debe adjudicarse en los términos propuestos en la resolución N.° 78-2003, de la Comisión de Licitaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la licitación pública 17-2003, denominada "Compra de vehículos" (R-6873-2003 del 11 de diciembre de 2003).
2. La recomendación técnica emitida por el Ing. Pablo Lizano Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, mediante oficios OSG-1246-2003, OSG-ST-554-2003 y OSG-ST-557-2003, de fechas, 9 de setiembre de 2003, 18 de noviembre de 2003 y 20 de noviembre de 2003.
3. En la resolución N.° 78-2003 del 1.° de diciembre 2003, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa

comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.

4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitud N.° 0806-60 del 12 de junio de 2003 y pase N.° 191-2003, en los que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folios 9 y 19).
5. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-178-2003 del 10 de diciembre de 2003).
6. La Oficina Jurídica emite los siguientes dictámenes:

(...) no tenemos objeción para que se proceda con la adjudicación correspondiente (OJ-1703-2003 del 10 de noviembre de 2003).

(...)reiteramos el criterio externado en el dictamen OJ-1703-2003, en el entendido de que la variación de la adjudicación encuentra sustento en los parámetros señalados en la Resolución N.° 78-2003, del primero de diciembre del año en curso, y que la misma no obedece a cambios sustanciales que pudieran viciar el procedimiento ya implementado (OJ-1915-2003 del 10 de diciembre de 2003).

ACUERDA

Adjudicar la licitación 17-2003 "Compra de vehículos", de conformidad con el siguiente detalle:

A: Purdy Motor S.A., cédula jurídica 3-101-005744-24.

Renglones N.°s 1, 2, 3, 7, 8 y 9 por un valor de \$201.000,00 (¢83.505.450,00 al tipo de cambio de ¢415,75)

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

A: Gala Motor S.A., cédula jurídica 3-101-159055.

Renglones N.°s 4 y 5 por un valor de \$28.700,00 (¢11.932.025,00 al tipo de cambio de ¢415,75).

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

A: Eurobus S.A., cédula jurídica 3-101-116084-22

Renglón N.° 6 por un valor de \$157.100,00 (¢65.314.325,00 al tipo de cambio de ¢415,75).

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

A: Motos Suki S.A., cédula jurídica 3-101-214254

Renglón N.° 10 por un valor de \$5.000,00 (¢2.078.750,00 al tipo de cambio de ¢415,75).

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

A. Agencia Datsun S.A., cédula jurídica 3-101-007435.

Renglón N.° 11 por un valor de \$20.618,00 (¢8.571.933,50 al tipo de cambio de ¢415,75).

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

TOTAL ADJUDICADO \$412.418,00
(¢171.462.783,50 al tipo de cambio de ¢415,75)

El señor Director somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agrega que, por curiosidad, le gustaría conocer los oficios que contienen las recomendaciones técnicas que hizo el Ing. Pablo Lizano.

EL LICENCIADO MARLON MORALES le comenta que estas observaciones vienen acompañadas de un análisis técnico, no es solo la opinión del ingeniero Lizano, sino que la Sección de Transporte remite una serie de cuadros con mediciones sobre las características que demandaba el cartel.

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la licitación pública 17-2003, denominada “Compra de vehículos” (R-6873-2003 del 11 de diciembre de 2003).
2. La recomendación técnica emitida por el Ing. Pablo Lizano Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, mediante oficios OSG-1246-2003, OSG-ST-554-2003 y OSG-ST-557-2003, de fechas, 9 de setiembre de 2003, 18 de noviembre de 2003 y 20 de noviembre de 2003.
3. En la resolución N.º 78-2003 del 1.º de diciembre 2003, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación

(solicitud N.º 0806-60 del 12 de junio de 2003 y pase N.º 191-2003, en los que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folios 9 y 19).

5. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-178-2003 del 10 de diciembre de 2003).

6. La Oficina Jurídica emite los siguientes dictámenes:

(...) no tenemos objeción para que se proceda con la adjudicación correspondiente (OJ-1703-2003 del 10 de noviembre de 2003).

(...)reiteramos el criterio externado en el dictamen OJ-1703-2003, en el entendido de que la variación de la adjudicación encuentra sustento en los parámetros señalados en la Resolución N.º 78-2003, del primero de diciembre del año en curso, y que la misma no obedece a cambios sustanciales que pudieran viciar el procedimiento ya implementado (OJ-1915-2003 del 10 de diciembre de 2003).

ACUERDA:

Adjudicar la licitación 17-2003 “Compra de vehículos”, de conformidad con el siguiente detalle:

A: Purdy Motor S.A., cédula jurídica 3-101-005744-24.

Renglones N.ºs 1, 2, 3, 7, 8 y 9 por un valor de \$201.000,00 (¢83.505.450,00 al tipo de cambio de ¢415,75)

**TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y
EL CARTEL RESPECTIVO**

A: Gala Motor S.A., cédula jurídica 3-101-159055.

Renglones N.ºs 4 y 5 por un valor de \$28.700,00 (¢11.932.025,00 al tipo de cambio de ¢415,75).

**TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y
EL CARTEL RESPECTIVO**

A: Eurobus S.A., cédula jurídica 3-101-116084-22

Renglón N.º 6 por un valor de \$157.100,00 (¢65.314.325,00 al tipo de cambio de ¢415,75).

**TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y
EL CARTEL RESPECTIVO**

A: Motos Suki S.A., cédula jurídica 3-101-214254

Renglón N.º 10 por un valor de \$5.000,00 (¢2.078.750,00 al tipo de cambio de ¢415,75).

**TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y
EL CARTEL RESPECTIVO**

A. Agencia Datsun S.A., cédula jurídica 3-101-007435.

Renglón N.º 11 por un valor de \$20.618,00 (¢8.571.933,50 al tipo de cambio de ¢415,75).

**TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y
EL CARTEL RESPECTIVO**

**TOTAL ADJUDICADO \$412.418,00
(¢171.462.783,50 al tipo de cambio de ¢415,75)**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, una modificación del orden del día, para conocer como punto 12 de la agenda, el dictamen CP-DIC-03-68, referente a la Licitación Pública No.09-2003.

El señor Director somete a votación su propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día, para conocer como punto 12 de la agenda, el dictamen CP-DIC-03-68, referente a la Licitación Pública No.09-2003.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03- 67sobre “Modificación Interna N.º 19-2003 al Presupuesto Ordinario de la Institución”.

EL LICENCIADO MARLON MORALES
expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1.- La Rectoría, mediante oficio R-6943-2003 del 15 de diciembre de 2003, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la modificación interna N.º 19-2003, por un monto de ₡409.701.894,07 (cuatrocientos -nueve millones setecientos un mil ochocientos noventa y cuatro colones con 07/100).
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio suscrito por el señor Rector, para que proceda con el respectivo análisis (oficio CU-P-03-12-190 del 15 de diciembre de 2003).
- 3.- La Contraloría Universitaria emite sus consideraciones mediante oficio OCU-R-179-2003 del 16 de diciembre de 2003.

ANÁLISIS

La propuesta de *Modificación Interna N.º 19-2003*, referente a fondos corrientes, resume las variaciones al presupuesto con base en el oficio de la Vicerrectoría de Administración VRA-4498-2003. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡409.701.894,07 (cuatrocientos nueve millones setecientos un mil ochocientos noventa y cuatro colones con 07/100).

Efecto en la Estructura Presupuestaria:

A nivel de la estructura presupuestaria las transferencias se presentan en los siguientes programas: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional, Inversiones.

Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto

Partida 14-00 "Servicios no Personales"

Rebajas	₡	88.778.558,33
Aumentos	₡	13.048.821,82

Partida 21-00 "Materiales y Suministros"

Rebajas	₡	54.430.729,96
Aumentos	₡	1.937.819,25

Partida 22-00 "Maquinaria y Equipo"

Rebajas	₡	18.580.889,48
---------	---	---------------

Aumentos	₡	5.815.253,00
----------	---	--------------

Partida 23-00 "Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes"

Rebajas	₡	24.479.716,30
Aumentos	₡	0,00

Partida 42-00 "Al Sector Privado"

Rebajas	₡	223.432.000,00
Aumentos	₡	0,00

Partida 61-00 "Servicio de la Deuda"

Rebajas	₡	0,00
Aumentos	₡	388.900.000,00

Justificación:

De conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en el oficio CU-CP-98-61, a continuación se detallan los movimientos que superan los dos millones de colones:

Comisiones y otros Cargos: Se refuerza esta partida como resultado del incremento en el egreso presentado en el último trimestre del año.

Intereses y Comisiones sobre Deuda Interna y Amortización de Deuda Interna: se refuerzan ambas partidas con la finalidad de amortizar las deudas contraídas con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y el Banco de Costa Rica. Estos préstamos fueron autorizados por el Consejo Universitario en los acuerdos de sesiones 4430 (artículo 6) y 4518 (artículo 10) y por la Contraloría General de la República mediante oficio 274-OD-P (14798) del 23 de diciembre de 1999.

Amortización de Cuentas de Períodos Anteriores: Esta cuenta se refuerza con la finalidad de financiar la exclusión de las cuentas de inventarios de materiales dañados y obsoletos por valor de ₡12.7 millones, según fuera aprobado por la Vicerrectoría de Administración en oficio VRA-4-2003. Asimismo, se adicionan los recursos necesarios para hacer frente a los ajustes pertinentes al proceso de cierre de periodo; como lo son las cancelaciones de cuentas incobrables, liquidación de saldos no realizables y ajustes conciliatorios de las cuentas de inventarios.

Oficina de Administración Financiera: Se procede a canalizar hacia otras partidas los

recursos que no fueron posibles de utilizar en la partida 14-13 "Mantenimiento y Reparación de Obras", con la finalidad de financiar necesidades operativas y principalmente la contratación de servicios para el desarrollo de las interfaces necesarias entre los sistemas de Administración Financiera y Suministros (partida Honorarios).

Oficina de Servicios Generales: Se refuerza la partida Mobiliario y Equipo de Computación de la Unidad de Coordinación, con la finalidad de dar trámite a la solicitud de contratación No. 803-223 para la adquisición de un dispositivo móvil.

**Detalle de rebajas y aumentos por programa
Presupuesto Ordinario**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
01	Docencia	0,00	27.704.859,66	-27.704.859,66
02	Investigación	0,00	2.490.495,28	-2.490.495,28
03	Acción Social	0,00	4.232.992,79	-4.232.992,79
04	Vida Estudiantil	0,00	5.027.844,21	-5.027.844,21
05	Administración	408.086.641,07	97.717.159,21	310.369.481,86
06	Dirección Superior	0,00	238.644.859,67	-238.644.859,67
07	Desarrollo Regional	1.615.253,00	5.878.521,34	-4.263.268,34
08	Inversiones	0,00	28.005.161,91	-28.005.161,91
TOTALES		409.701.894,07	409.701.894,07	0,00

**Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto
Presupuesto Ordinario**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
14-00	Servicios no personales	13.048.821,82	88.778.558,33	-75.729.736,51
21-00	Materiales y Suministros	1.937.819,25	54.430.729,96	-52.492.910,71
22-00	Maquinaria y Equipo	5.815.253,00	18.580.889,48	-12.765.636,48
23-00	Adq. Inmuebles y Equipos Exist.	0,00	24.479.716,30	-24.479.716,30
42-00	Al sector privado	0,00	223.432.000,00	-223.432.000,00
61-00	Servicio de la deuda	388.900.000,00	0,00	388.900.000,00
TOTALES		409.701.894,07	409.701.894,07	0,00

La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-179-2003 del 16 de diciembre de 2003, señala lo siguiente:

1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones al presupuesto con base al oficio de la Vicerrectoría de Administración VRA-4498-2003 del 11 de diciembre del año en curso.

3. De conformidad con lo solicitado en oficio CU-CP-98-61 detallamos los movimientos que superan los dos millones de colones:

UNIDAD EJECUTORA	OFICIO	MONTO*
Oficina de Administración Financiera	OAF-5202-12-2003-P	10.000.000,00
Oficina de Servicios Generales	VS-803-223	2.200.000,00
Oficina de Administración Financiera	OAF-4053-10-03-C	12.686.838,00

***Nota:** Estos movimientos presupuestarios se encuentran debidamente comentados en el resumen general de esta modificación, punto "3-Justificación"

Debemos mencionar que en esta modificación se incluye un movimiento sobre la cancelación de los

préstamos adeudados con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y el Banco de Costa Rica, el cual mediante oficio de la Rectoría R-5311-2003 del 29 de

setiembre del año en curso, indica que con base en diversos sobrantes presupuestarios se cancelarán los

prestamos mencionados anteriormente. A continuación detallamos los mismos:

INSTITUCIÓN	OPERACIÓN	MONTO
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	01-36-654992-9	¢ 78.628.544,55
Banco de Costa Rica	137441	¢ 167.485.830,70
Banco de Costa Rica	138187	¢ 104.753.335,70
TOTAL		¢ 350.867.710.95

Además, debido a la presentación extemporánea de la presente modificación, y al poco tiempo que se tiene para el reconocimiento del mismo, se realiza una revisión selectiva de los movimientos indicados en el listado de la sub-ejecución presupuestaria de las diferentes unidades ejecutoras.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

El detalle de cada registro contable puede ser consultado en el documento *Modificación Interna al Presupuesto Ordinario N.º 19-2003*, adjunto a este expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

- 1.- La propuesta de Modificación Interna N.º 19-2003, referente a fondos corrientes, resume las variaciones al presupuesto con base en el oficio de la Vicerrectoría de Administración VRA-4498-2003. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢409.701.894,07 (cuatrocientos nueve millones setecientos un mil ochocientos noventa y cuatro colones con 07/100).
- 2.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que adicionalmente a lo expuesto (...) *no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones* (OCU-R-179-2003 del 16 de diciembre de 2003).

ACUERDA

Aprobar la Modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 19-2003, por un monto de ¢409.701.894,07 (cuatrocientos nueve millones

setecientos un mil ochocientos noventa y cuatro colones con 07/100).

El señor Director somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta al señor Rector si efectivamente este trámite es para la cancelación de los préstamos.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA manifiesta que, a manera de observación o preocupación, señala que en este dictamen se habla de obsolescencia e inventarios por ¢12.000.000, y si observan los estados financieros del año pasado al 31 de diciembre de 2002, hay una estimación de pérdida de inventarios por obsolescencia de ¢13.000.000. Ante esto, le surge una duda y comprende que será difícil que en esta sesión le aclaren, pero hace notar que ¢12.000.000 o ¢13.000.000 cada año es muy significativo para el patrimonio institucional. En algunas ocasiones, la obsolescencia puede ser por errores o problemas en la compra o en la administración propia de los inventarios, en cuanto a preservación y conservación de los materiales o por pérdidas y mermas de algunos reactivos, por ejemplo, ya que las condiciones no son las más adecuadas.

Reitera que esta situación le llama mucho la atención porque considera que ¢12.000.000 es demasiado para los efectos de desestimación de esas pérdidas. Sugiere que sería importante que el señor Rector en un futuro informe a este plenario respecto a esto, y sobre todo, considerando lo que ha pasado en los últimos tres años, en materia de obsolescencia e inventarios.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que hará una indagación al respecto. Sin

embargo, considera que es cuestión de perspectiva; él dice que esa cifra le sorprende por lo pequeña. Si se considera que la Universidad compra por año varios cientos de millones en equipo y si le dieran a ese equipo tecnológico, computacional, etc., un valor cercano a ese en libros, la obsolescencia de ese equipo es muy alta, ya que está alrededor de los 5 años. El monto puede ser un monto relativamente pequeño, considerando la obsolescencia real, no se refiere a la obsolescencia del libro contable, sino la obsolescencia real del equipo, el cual al cabo de 5 años deja de servir.

A pesar de esto, le indica a don Óscar Mena que consultará con cuidado qué significa esta obsolescencia.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA agrega que esto sucede no solo en equipo, sino en productos de laboratorio, cristalería, reactivos, materiales de construcción, papelería, etc., además, si a esto le agregan los faltantes y los sobrantes. No pretende ser perfectible y no espera que no haya obsolescencia, pero en este dictamen no están hablando de 5 años, sino de un año para otro. El año pasado, a pesar de que se arrastra el 2001, se habla de una obsolescencia de ₡13.000.000 y ahora se está hablando de una obsolescencia de ₡12.000.000. Como dijo anteriormente, deberían tomarse las acciones correctivas del caso porque, por ejemplo, a veces un reactivo indica que para su preservación requiere ciertas condiciones.

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de Modificación Interna N.º 19-2003, referente a fondos corrientes, resume las variaciones al presupuesto con base en el oficio de la Vicerrectoría de Administración VRA-4498-2003. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡409.701.894,07 (cuatrocientos nueve millones setecientos un mil ochocientos noventa y cuatro colones con 07/100).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que adicionalmente a lo expuesto (...) *no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones* (OCU-R-179-2003 del 16 de diciembre de 2003).

ACUERDA

Aprobar la Modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 19-2003, por un monto de ₡409.701.894,07 (cuatrocientos nueve

millones setecientos un mil ochocientos noventa y cuatro colones con 07/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP DIC-03-66 sobre “Licitación Pública N.º 22-2003 “Construcción de un edificio para la Biblioteca de la Sede Regional de Limón”.

EL LICENCIADO MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1.- La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectuó la reserva presupuestaria correspondiente para la construcción de la Biblioteca de la Sede Regional de Limón (solicitud de materiales 835739 del 4 de julio de 2003, N.º 844926 del 21 de octubre de 2003 y N.º 844931 del 29 de octubre de 2003).
- 2.- La Oficina de Suministros realizó el proceso licitatorio correspondiente.
- 3.- La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la licitación pública N.º 22-2003, en oficio OJ-1816-2003, del 26 de noviembre de 2003.
- 4.- La Contraloría Universitaria expresa su criterio mediante oficio OCU-R-168-2003, del 3 de diciembre de 2003.
- 5.- El señor Rector remite al Consejo Universitario la licitación pública N.º 22-2003 (oficio R-6882-2003 del 11 de diciembre de 2003).
- 6.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-12-183 del 11 de diciembre de 2003).

ANÁLISIS

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la Resolución N.º 132-2003, del 28 de octubre de 2003, para la licitación pública N.º 22-2003 “Construcción de un edificio para la Biblioteca de la Sede Regional de Limón”, se recibieron las siguientes ofertas:

- 1- HICASA S.A.
- 2- RODRÍGUEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS
- 3- DESARROLLOS EN CONSTRUCCION DECO S.A.
- 4- SANCHEZ GÓMEZ INGENIERÍA S.A.

Asimismo, se señala en la resolución que:

“Con base en el cartel, en el análisis legal de las ofertas, realizada por la Unidad de Licitaciones y la Recomendación Técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-1415-2003, y se determina lo siguiente:

Adjudicar la oferta elegible que obtuvo la calificación más alta en la ponderación emitida, considerando los elementos y metodología indicada en el punto N.º 16 de las Condiciones Especiales del cartel.

Se adjudica parcialmente, por insuficiente contenido presupuestario, se excluye el sistema de aire acondicionado.

Existe el presupuesto debidamente aprobado para cubrir el monto adjudicado.

ACUERDA

Recomendar al Consejo Universitario adjudicar de la siguiente manera:

A: CONSTRUCTORA HIDALGO CARDENAS S.A., Cédula Jurídica 3-101-083706-31 (...)

En el expediente respectivo se encuentra el oficio OJ-1816-2003 del 26 de noviembre de 2003, suscrito por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe de la Oficina Jurídica, en el cual manifiesta:

(...) esta Asesoría otorga el visto bueno al procedimiento de contratación realizado hasta este punto, para la construcción del edificio de la Biblioteca de la Sede Regional de Limón, para que se continúen con los trámites respectivos y lo que corresponde ahora es que se dicte la resolución dictada por el órgano competente, en este caso específico el Consejo Universitario, para considerar validez de la contratación.

Por su parte, la Contraloría Universitaria (OCU-R-168-2003 del 3 de diciembre de 2003) indica que:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los

procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

- 1- *La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1816-2003 de fecha 26 de noviembre del 2003, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*
- 2- *Los análisis técnicos realizados para esta licitación por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, cuyos resultados aparecen en el oficio OEPI-1415-2003 de fecha 22 de octubre del presente año.*
- 3- *La documentación que sustenta la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución N.º 132-2003 de fecha 28 de octubre del 2003, de la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

Verificado lo anterior, no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectuó la reserva presupuestaria correspondiente para la construcción de la Biblioteca de la Sede Regional de Limón (solicitud de materiales N.º 844931 del 29 de octubre de 2003 y N.º 844926 del 21 de octubre de 2003).
- 2.- La Resolución de la Comisión de Licitaciones N.º 132-2003, del 28 de octubre de 2003, para la licitación pública N.º 22-2003 “*Construcción de un edificio para la Biblioteca de la Sede Regional de Limón*”, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el: “(...) cartel, en el análisis legal de las ofertas, realizada por la Unidad de Licitaciones y la Recomendación Técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-1415-2003 (...).

- 3.- En el expediente respectivo se encuentra el oficio OJ-1816-2003 del 26 de noviembre de 2003, de la Oficina Jurídica, en el cual manifiesta que: “(...) esta Asesoría otorga el visto bueno al procedimiento de contratación realizado hasta este punto, para la construcción del edificio de la Biblioteca de la Sede Regional de Limón (...).
- 4.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que: (...) no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-168-2002 del 3 de diciembre de 2003).

ACUERDA:

Adjudicar la licitación pública N.º 22-2003 “*Construcción de un edificio para la Biblioteca de la Sede Regional de Limón*”, de conformidad con el siguiente detalle:

A: CONSTRUCTORA HIDALGO CARDENAS S.A.,
Cédula Jurídica 3-101-083706-31

Adjudicación parcial: “*Construcción de un edificio para la Biblioteca de la Sede Regional de Limón*”. No incluye el sistema de aire acondicionado.

Monto de la oferta: \$266.637,00 (T.C. ₡412,73 monto en colones ₡110.050.000,00)

Plazo de ejecución: 180 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de Pago: Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas que por avance de obra presente el contratista, dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

El señor Director somete a discusión el dictamen.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta su alegría porque esta obra se va adjudicar; sin embargo, como esta adjudicación es parcial por no contar con suficiente contenido presupuestario, y se excluyó el sistema de aire acondicionado, pregunta cuál es el

mecanismo que se debe seguir para conseguir el presupuesto para adquirir ese aire acondicionado.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde que el mecanismo real sería incluirlo en el plan de inversiones del año próximo. Comenta que cuando se sacó la licitación, la previsión era alrededor de ₡80.000.000; sin embargo, entre el momento en que se hizo esa previsión a inicios del año y el momento de la cotización, la más barata costaba ₡110.000.000. Este cambio de ₡30.000, o sea, más de un tercio de lo presupuestado, obliga a adjudicar parcialmente y dejar para otra inversión el aire acondicionado. Esta es la misma estrategia que se utilizó en la Sede de Puntarenas. Espera que no se tarde tanto en instalar el aire acondicionado como se tardó en Puntarenas.

Coincide con doña Margarita en la alegría de ver esta adjudicación de esta biblioteca, puesto que es uno de los elementos centrales que estaban impidiendo un adecuado desarrollo académico de la Sede de Limón; además, libera espacio para otras actividades académicas. Esta es una inversión estratégica para el desarrollo de la Sede.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que en el considerando 1, se habla de sede regional, pero la práctica reciente ha sido denominarlas sedes universitarias, por esto consulta si convendría, a efectos de ser consistentes en el uso de la terminología, corregir ese término.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER responde que el Estatuto Orgánico habla de sedes regionales; por lo tanto, si quieren ser consistentes con el Estatuto deberían llamarse sedes regionales; sin embargo, en alguna documentación se ha usado el término sedes universitarias, ya que hay una resolución que se remitió a la Asamblea Colegiada Representativa. Cree que por esta razón se va a interiorizar el uso de ese

otro nombre, el cual se ha usado en otros momentos.

Sugiere que se podría usar en este dictamen, pero para estos efectos, lo correcto es sede regional, o podría definirse como Sede de Limón.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al último párrafo del acuerdo, el cual dice: *La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas que por avance de obra presente el contratista, dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.* Al respecto, manifiesta su preocupación porque hasta donde él entiende la orden de compra es la original, por un monto de ₡80.000.000, según lo indicó don Gabriel.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde que la orden de compra se extiende cuando se adjudica, o sea, una vez que se hace la adjudicación se procede a la orden de compra. El otro documento es el "vale".

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel

Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectuó la reserva presupuestaria correspondiente para la construcción de la Biblioteca de la Sede Regional de Limón (solicitud de materiales N.º 844931 del 29 de octubre de 2003 y N.º 844926 del 21 de octubre de 2003).
- 2.- La Resolución de la Comisión de Licitaciones N.º 132-2003, del 28 de octubre de 2003, para la licitación pública N.º 22-2003 *“Construcción de un edificio para la Biblioteca de la Sede Regional de Limón”*, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el: *“(…) cartel, en el análisis legal de las ofertas, realizada por la Unidad de Licitaciones y la Recomendación Técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-1415-2003 (…)*.
- 3.- En el expediente respectivo se encuentra el oficio OJ-1816-2003 del 26 de noviembre de 2003, de la Oficina Jurídica, en el cual manifiesta que: *“(…) esta Asesoría otorga el visto bueno al procedimiento de contratación realizado hasta este punto, para la construcción del edificio de la Biblioteca de la Sede Regional de Limón (…)*”.

- 4.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que: *(…) no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-168-2002 del 3 de diciembre de 2003).*

ACUERDA:

Adjudicar la licitación pública N.º 22-2003 *“Construcción de un edificio para la Biblioteca de la Sede Regional de Limón”*, de conformidad con el siguiente detalle:

A: **CONSTRUCTORA HIDALGO CÁRDENAS S.A.,**
Cédula Jurídica 3-101-083706-31

Adjudicación parcial: *“Construcción de un edificio para la Biblioteca de la Sede Regional de Limón”*. No incluye el sistema de aire acondicionado.

Monto de la oferta: \$266.637,00 (T.C. ₡412,73 monto en colones ₡110.050.000,00)

Plazo de ejecución: 180 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de Pago: Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas que por avance de obra presente el contratista, dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03- 61 sobre “Licitación por Registro N.º 71-2003 “Compra de Microbuses y Vehículos de tipo rural”.

EL LICENCIADO MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice.

ANTECEDENTES

- 1.- La Oficina de Servicios Generales, Sección de Transportes, efectuó la reserva presupuestaria correspondiente para la compra de tres vehículos (solicitud de materiales N.º 806-118 del 24 de setiembre de 2003, por un monto de ₡75.600.000,00 y el Pase N.º 190-2003 del 26 de noviembre de 2003, por un adicional de ₡12.400.000,00).
- 2.- La Oficina de Suministros realizó el proceso licitatorio correspondiente.
- 3.- La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la Licitación por Registro N.º 71-2003, en oficio OJ-1912-2003, del 9 de diciembre de 2003.
- 4.- La Contraloría Universitaria expresa su criterio mediante oficio OCU-R-177-2003, del 10 de diciembre de 2003.
- 5.- El señor Rector remite al Consejo Universitario la Licitación por Registro N.º 71-2003 (oficio R-6874-2003 del 11 de diciembre de 2003).
- 6.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-12-186 del 11 de diciembre de 2003).

ANÁLISIS

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la Resolución N.º 182-2003, del 28 de noviembre de 2003, para la Licitación por Registro N.º 71-2003 “Compra de microbuses y vehículos tipo rural”, se recibieron las siguientes ofertas:

- 1.- Agencia Datsun S.A., Cédula Jurídica N.º 3-101-007435
- 2.- Purdy Motor S.A., Cédula Jurídica N.º 3-101-005744-24
- 3.- Distribuidora Lasa S.A., Cédula Jurídica N.º 3-101-015284-26

Asimismo, se señala en la resolución que:

“Con base en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones y la recomendación técnica emitida por el Ingeniero Pablo Lizano Soto, Jefe de la Oficina de Servicio Generales, mediante oficios OSG-ST-530 y 557-2003, se determina lo siguiente:

- la Oferta N.º 3 no se considera para efectos de evaluación, por las siguientes razones:
- En el punto 8 de las Condiciones Especiales de la Oferta manifiestan que cuentan con talleres de servicio especializado para atender las diferentes marcas distribuidas, no obstante en la misma oferta en nota separada indican que la empresa tiene un contrato con Lachner & Sáenz, la cual le brinda todos los servicios de talleres, repuestos, vehículos y personal administrativo, documento que no aportan.
- El 25 de noviembre de 2003, se les solicita presentar el contrato o convenio en cumplimiento de lo que establece el punto 8 de las Condiciones Especiales del cartel, y no atienden la peticion.
- El monto establecido para la Licitación por Registro es inferior a ₡79.000.000,00; la adjudicataria excede este monto en 1.02%. El artículo 28.4 del Reglamento General de Contratación Administrativa establece que no se invalida el concurso si este no excede el 10% y la administración dispone de recursos.
- Adjudicar las ofertas elegibles que obtuvieron la calificación más alta en la ponderación realizada, considerando los elementos y metodología indicada en el punto N.º 10 de las Condiciones Especiales del Cartel.

Que existe el presupuesto debidamente aprobado para esta contratación.

ACUERDA

Recomendar al Consejo Universitario, adjudicar de la siguiente manera:

A: Purdy Motor S.A., Cédula Jurídica N.º 3-101-005744-24.

Renglones N.º 1, 2 y 3 por un monto de \$193.000,00 (En ¢80.224.310,00 al tipo de cambio ¢415,67)

En el expediente respectivo se encuentra el oficio OJ-1912-2003 del 9 de diciembre de 2003, suscrito por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe de la Oficina Jurídica, en el cual manifiesta:

- *Es importante tomar en cuenta que a pesar de que este procedimiento excedió el monto de ¢79.000.000,00, con base en el artículo 28.4 del Reglamento de Contratación Administrativo no existiría necesidad de variar el procedimiento utilizado dado que la variación no excede del 10% del monto original y la Administración cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento.*
- *Es por ello que esta Asesoría se permite manifestar que otorga el visto bueno al procedimiento llevado a cabo hasta este momento, sin perjuicio de la necesidad de que el órgano competente dicte la resolución de adjudicación respectiva.*
- *Es necesario que la Oficina de Suministros lleve a cabo el proceso de constatación en el Registro de Proveedores Institucional, de la vigencia y veracidad de la documentación legal y certificaciones de estilo aportadas por la adjudicataria a ese Registro (artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa, en relación con los numerales 24, 26 y 108.1 del Reglamento General Administrativo), porque en el expediente no consta copia de su totalidad.*
- *No omitimos manifestar que el visto bueno emitido se refiere exclusivamente a los aspectos legales de la operación concreta indicada, y no a los aspectos técnicos o de política de adquisiciones en esta materia.*

En cuanto al tercer párrafo de la carta de la Oficina Jurídica, según el documento OSSC-2283-2003, del 6

de octubre de 2003, la Encargada del Registro de Proveedores de la Oficina de Suministros, certifica que las empresas invitadas se encuentran inscritas y actualizadas en la base de datos del Registro de Proveedores.

Por otra parte, el Reglamento General de la Contratación Administrativa en su artículo 24.4.3, establece que:

“Cuando una persona física o jurídica se encuentre inscrita en el Registro de Proveedores de la Administración licitante, y ya haya cumplido con estos requisitos, no será necesario acreditarlos de nuevo, mientras no varíe la situación declarada, lo cual se indicará en la oferta”.

Por su parte, la Contraloría Universitaria (OCU-R-177-2003 del 10 de diciembre de 2003) indica que:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

- 1- *La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1912-2003 de fecha 9 de diciembre del 2003, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*
- 2- *Los análisis técnicos realizados para esta licitación por la Oficina de Servicios Generales, Sección de Transportes, cuyos resultados aparecen en los oficios OSG-ST-530-2003 y OSG-ST-557-2003 de fechas 14 y 20 de noviembre del presente año.*
- 3- *La documentación que sustenta la recomendación de adjudicación en la Resolución N.º 182-2003 de fecha 28 de noviembre del 2003, de la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

Verificado lo anterior, no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Oficina de Servicios Generales, Sección de Transportes, efectuó la reserva presupuestaria correspondiente para la compra de tres vehículos (solicitud de materiales N.º 806-118 del 24 de setiembre de 2003, por un monto de ₡75.600.000,00 y el Pase N.º 190-2003 del 26 de noviembre de 2003, por un adicional de ₡12.400.000,00).
- 2.- La Resolución de la Comisión de Licitaciones N.º 182-2003, del 28 de noviembre de 2003, para la Licitación por Registro N.º 71-2003 *"Compra de microbuses y vehículos tipo rural"*, se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el: *"(...) cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Unidad de Licitaciones y la recomendación Técnica emitida por el Ingeniero Pablo Lizano Soto, Jefe de la Oficina de Servicio Generales, mediante oficios OSG-ST-530 y 557-2003 (...)"*.
- 3.- En el expediente respectivo se encuentra el oficio OJ-1912-2003 del 9 de diciembre de 2003, de la Oficina Jurídica, en el cual manifiesta que: *"Es por ello que esta Asesoría se permite manifestar que otorga el visto bueno al procedimiento llevado a cabo hasta este momento, sin perjuicio de la necesidad de que el órgano competente dicte la resolución de adjudicación respectiva"*.
- 4.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que: *"(...) no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso"*. (OCU-R-177-2003 del 10 de diciembre de 2003).

ACUERDA

Adjudicar la Licitación por Registro N.º 71-2003 *"Compra de Microbuses y Vehículos de tipo rural"*, de conformidad con el siguiente detalle:

A: Purdy Motor S.A., Cédula Jurídica N.º3-101-005744-24.

Renglones N.ºs 1, 2 y 3 por un monto de \$193.000,00 (En ₡80.224.310,00 al tipo de cambio ₡415,67).

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión del dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta a don Marlon Morales si él tiene el costo de los vehículos rurales.

EL LICENCIADO MARLON MORALES le responde que no cuenta con ese detalle.

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Servicios Generales, Sección de Transportes, efectuó la reserva presupuestaria correspondiente para la compra de tres vehículos (solicitud de materiales N.º 806-118 del 24 de setiembre de 2003, por un monto de ₡75.600.000,00 y el Pase N.º 190-2003 del 26 de noviembre de 2003,

por un adicional de
₡12.400.000,00).

2. La Resolución de la Comisión de Licitaciones N.º 182-2003, del 28 de noviembre de 2003, para la Licitación por Registro N.º 71-2003 *“Compra de microbuses y vehículos tipo rural”*, se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el: *“(…) cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Unidad de Licitaciones y la recomendación Técnica emitida por el Ingeniero Pablo Lizano Soto, Jefe de la Oficina de Servicio Generales, mediante oficios OSG-ST-530 y 557-2003 (...)”*.
3. En el expediente respectivo se encuentra el oficio OJ-1912-2003 del 9 de diciembre de 2003, de la Oficina Jurídica, en el cual manifiesta que: *“Es por ello que esta Asesoría se permite manifestar que otorga el visto bueno al procedimiento llevado a cabo hasta este momento, sin perjuicio de la necesidad de que el órgano competente dicte la resolución de adjudicación respectiva”*.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que: *“(…) no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso”*. (OCU-R-177-2003 del 10 de diciembre de 2003).

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación por Registro N.º 71-2003 *“Compra de Microbuses y Vehículos de tipo rural”*, de conformidad con el siguiente detalle:

A: Purdy Motor S.A., Cédula Jurídica N.º3-101-005744-24.

Renglones N.ºs 1, 2 y 3 por un monto de \$193.000,00 (En ₡80.224.310,00 al tipo de cambio ₡415,67).

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-68 sobre *“ Licitación Publica N.º 09-2003 ”*.

EL LICENCIADO MARLON MORALES hace un reconocimiento al personal del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) y a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Administración por el trabajo extraordinario que realizó en este dictamen, a pesar del poco tiempo que disponía.

Seguidamente expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectúa una reserva presupuestaria para la construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica (solicitud de materiales N.º 837487 del 30 de abril de 2003).
2. La Oficina de Suministros efectúa el proceso licitatorio correspondiente.
3. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la licitación pública 9-2003, en oficio OJ-1235-03 del 19 de agosto de 2003.
4. La Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-118-2003 del 25 de agosto de 2003.
5. El señor Rector eleva al Consejo Universitario la licitación pública 9-2003 (R-4517-2003 del 22 de agosto de 2003).

6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-08-108 del 25 de agosto de 2003).
7. La Comisión de Presupuesto y Administración, en sesión del 29 de agosto de 2003, en conjunto con la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria, analiza el caso y lo devuelve a la Administración para que se gestione el refrendo que menciona la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-118-2003 (CP-CU-03-55 del 3 de octubre de 2003 y CP-CU-03-56 del 13 de octubre de 2003).
8. La Rectoría eleva, por segunda vez, al Consejo Universitario la licitación pública 9-2003 (R-6942-2003 del 15 de diciembre de 2003).
9. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para que la Comisión de Presupuesto y Administración lo estudie de nuevo (CU-P-03-12-188 del 15 de diciembre de 2003).
10. La Oficina Jurídica emite su criterio mediante oficio OJ-1954-2003 del 15 de diciembre de 2003.
11. La Contraloría Universitaria envía sus consideraciones mediante oficio OCU-R-182-03 del 16 de diciembre de 2003.
12. La Dra. Olimpia López Avendaño, miembro del Consejo Universitario, presenta a la Comisión de Presupuesto y Administración una alternativa para dar solución a este caso (CU-M-03-12-402 del 17 de diciembre de 2003).
13. El M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración, plantea a la Comisión de Presupuesto y Administración una propuesta para solucionar este caso (VRA-4600-2003 del 17 de diciembre de 2003).

ANÁLISIS

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la Resolución N.° 34-2003, del 16 de julio de 2003, para la licitación pública 9-2003 "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería", se recibieron las siguientes ofertas:

1. Constructora Navarro y Aviles S.A.
2. Fernández Vaglio Constructora S.A.
3. Consorcio: A.P. Constructora S.A.
Equipos Andamios y encofrados
H.L. Ingenieros S.A.
4. P y P Construcciones S.A.

Además, se indica en la resolución que, "con base en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la

Unidad de Licitaciones y la Recomendación Técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-891-2003, se determina lo siguiente:

Adjudicar a la oferta elegible que obtuvo la calificación más alta en la ponderación emitida, la cual se detalla a continuación, considerando los elementos y metodología indicada en el punto N.° 19 de las Condiciones Especiales del cartel.

Existe el presupuesto debidamente aprobado para cubrir el monto adjudicado".

En el expediente respectivo se encuentra el oficio suscrito por la Oficina Jurídica OJ-1235-2003, del 19 de agosto de 2003, en el cual señalan que no hay objeción legal para continuar con el trámite correspondiente.

Por su parte, la Contraloría Universitaria (OCU-R-118-2003 del 25 de agosto de 2003) indica que:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

1. *La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1235-2003 de fecha 19 de agosto de 2003, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*
2. *Los análisis técnicos realizados para esta licitación por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, cuyos resultados aparecen en el oficio OEPI-891-2003 de fecha 11 de julio del presente año.*
3. *La documentación que sustenta la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución N.° 34-2003 de fecha 16 de julio de 2003, de la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

Verificado lo anterior nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

En relación con el presupuesto de esta licitación, en la documentación analizada se indica que existe la "Reserva de Presupuesto" (Solicitud de materiales N.° 837487) y que "... existe el presupuesto debidamente aprobado para esta contratación". (Resolución N.° 34-2003 punto d.). Por otro lado, la Contraloría

General de la República en su oficio N.° DFOE-EC-15/2002 sobre "los resultados del estudio de presupuesto ordinario para el año 2003 de la Universidad de Costa Rica", específicamente en el punto 2.1.1 "Aprobaciones", señaló:

f) Se aprueban los ingresos por el préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por la suma de ₡1.600.000,00 miles, sin que a la fecha se haya formalizado, no obstante debe cumplir con este requisito y los gastos se ejecutarán de acuerdo con la recaudación de esos recursos(...)

Por su parte, el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa señala que:

Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva.

Asimismo, el artículo 10.1 del Reglamento de Contratación Administrativa indica:

En la decisión inicial deberá indicarse expresamente los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación.

Considerando lo antes dicho y en vista de que a la fecha no se ha formalizado ni refrendado el préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que daría el contenido presupuestario y la garantía de la recaudación de los recursos suficientes para enfrentar la erogación respectiva, requisito exigido por el máximo órgano contralor en la aprobación de ingresos para presupuesto ordinario de 2003, esta Contraloría Universitaria, en cumplimiento de lo requerido por la Contraloría General de la República y por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, es del criterio que el Consejo Universitario, previo a la adjudicación respectiva, debe asegurarse que exista efectivamente el contenido o dotación suficiente de los recursos para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá.

Verificado lo anterior, salvo lo indicado, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

La Comisión de Presupuesto y Administración, en su sesión del 29 de agosto de 2003, invitó a un representante de la Contraloría Universitaria y a un asesor de la Oficina Jurídica, con el fin de discutir si

existía alguna forma de subsanar la situación que señala la Contraloría Universitaria y, de esta manera, el Consejo Universitario pudiera adjudicar la licitación en la siguiente sesión de Plenario. En esta oportunidad se efectuaron conversaciones telefónicas con personal de la Contraloría General de la República y, luego de una amplia discusión, se concluyó que no era posible que el Consejo Universitario adjudicara sin que existiera el refrendo en mención.

En vista de esta situación, el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, representante del Rector ante esta Comisión, se comprometió a gestionar con carácter de urgencia este documento; sin embargo, las gestiones ante la Contraloría General de la República resultaron infructuosas.

Por lo anterior, la Comisión procedió devolver el expediente a la administración activa, con el fin de que subsanara dicho requisito y, una vez completo, elevara de nuevo el expediente a este Consejo para su aprobación (CP-CU-03-55 del 3 de octubre de 2003 y CP-CU-03-56 del 13 de octubre de 2003).

El 15 de diciembre de 2003, la Rectoría procede a elevar, de nuevo, al Consejo Universitario, el expediente de la licitación pública 9-2003, con el fin de que se analice desde el punto de vista que expone la Oficina Jurídica en su oficio OJ-1954-2003, también del 15 de diciembre de 2003. En este documento, dicha Asesoría indica lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica, por oficio R-4414-2003 fechado el 19 de agosto del presente año, solicitó a la Contraloría General de la República el refrendo correspondiente. Esta nota fue entregada en la Contraloría General del día **20 de agosto de 2003**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, dictado por la indicada Contraloría General el 28 de enero de 2000,

La Contraloría General de la República atenderá las gestiones de refrendo de contratos en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que la administración interesada haya satisfecho la totalidad de los requisitos necesarios para resolver la gestión.

Esta disposición reglamentaria tiene fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, número 7428 de 26 de agosto de 1994:

Dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, la

Contraloría aprobará los contratos que celebre el Estado y los que por ley especial deben cumplir con este requisito están sujetos a este trámite obligatorio, los contratos de trabajo ni los que constituyan actividad ordinaria, de conformidad con la ley. La falta de pronunciamiento dentro de este plazo de lugar al silencio positivo...

El silencio positivo, por otra parte, está regulado por el artículo 330 de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 de 2 de mayo de 1978:

1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela.
2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones.

La Contraloría General de la República, por oficio número 11176 fechado el día 6 de octubre de 2003, suscrito por el Lic. Elías Delgado Aiza, Fiscalizador de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la División de Desarrollo Institucional, se refirió a la solicitud de la Universidad de Costa Rica e indicó que

... no observamos que se haya incluido el dictamen positivo para negociar dicho empréstito a que alude el artículo 7 de la ley 7010 y el numeral 106 de la Ley Orgánica del Banco Central, o mencionar, si fuera del caso, la norma que los excluye de tales requisitos...

La Contraloría General dejó transcurrir **más de treinta días hábiles** sin haber otorgado el respectivo refrendo al contrato de préstamo mencionado. Esto significa que en este asunto operó el silencio positivo establecido por las normas reglamentaria y legales anteriormente transcritas. Esto significa que la Contraloría General de la República —mediante su silencio durante el plazo respectivo— dictó un acto administrativo presunto, otorgando el correspondiente refrendo, con efectos iguales a los que hubiera tenido un acto administrativo emitido de forma expresa. Este acto administrativo implícito o presunto levantó el obstáculo representado por el requisito del refrendo que, conforme a las normas aplicables, se tiene y debe tenerse por conferido.

La Contraloría General emitió el oficio número 11176 más de treinta días hábiles después de que se formuló la correspondiente solicitud, exigiendo que para tramitar el refrendo, la Universidad de Costa Rica debía obtener las autorizaciones previas de la Autoridad Presupuestaria, del Ministerio de Planificación Nacional y del Banco Central de Costa Rica, según las leyes 7010 y la Orgánica del Banco Central. Esta comunicación de la Contraloría General, posterior al vencimiento del plazo para otorgar el refrendo requerido, no afecta ni modifica el anterior acto administrativo de refrendo derivado del silencio positivo (artículo 331.2 de la Ley General de la Administración Pública).

Estos requisitos adicionales que tardamente estaba pidiendo la Contraloría General resultan innecesarios e inexigibles a la Universidad de Costa Rica. La Universidad de Costa Rica no está sujeta a la Autoridad Presupuestaria, tal como lo dispone expresamente la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; no está sujeta a autorizaciones previas derivadas del Ministerio de Planificación Nacional: su relación con la planificación nacional se hace mediante la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal (artículo 85 de la Constitución Política) y, finalmente, tampoco depende de los dictámenes del Banco Central de Costa Rica: la Universidad goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y adquirir derechos (artículo 84 de la Constitución Política).

Además, la propia Contraloría General, en el oficio número 10697 del 13 de setiembre de 1988, suscrito por la Licda. Hazel Cordero Bogantes, Abogada del Departamento Legal, había indicado de modo claro y expreso que, como la Universidad de Costa Rica goza, por disposición constitucional, de plena independencia en materia de gobierno y administración, no le es aplicable lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 7010; aceptar lo contrario —también expuso— significaría permitir la ingerencia del Gobierno o de otros entes en la autonomía universitaria.

Este criterio de la Contraloría General —apegado a las normas legales y constitucionales— no ha sido modificado con posterioridad y el señor Fiscalizador, encargado de tramitar el refrendo, lo desconoció o lo ignoró.

Esta Oficina considera que es conveniente que la decisión de la Universidad de Costa Rica de acogerse al silencio positivo operado sea

comunicada al señor Contralor General de la República.

Respecto a esta posibilidad, la Contraloría Universitaria emite sus consideraciones, a la luz de los posibles riesgos y responsabilidades que enfrentaría el Consejo Universitario si adjudica la licitación en estas condiciones. Este oficio dice lo siguiente:

- 1- Ratificamos en todos sus extremos las observaciones vertidas en nuestro oficio OCU-R-118-2003, de fecha 25 de agosto del 2003, en el sentido de que, previo a una eventual adjudicación por parte del Consejo Universitario, es necesaria la existencia del refrendo del contrato de préstamo con el Banco Popular y Desarrollo Comunal por parte de la Contraloría General de la República, a efecto de garantizar la plena disposición de los recursos económicos para el proyecto.
- 2- En cuanto a los posibles riesgos y responsabilidades que enfrentaría el Consejo Universitario, debemos señalar que nos encontramos frente a dos escenarios posibles:
 - a) la no adjudicación, en la cual, el potencial riesgo estaría representado en que habría que iniciar un nuevo proceso licitatorio a precios actualizados, cumpliendo en todos sus extremos con lo que dispone la normativa aplicable, así como el riesgo del reclamo que podrían hacer los oferentes participantes según la fundamentación de este declaratoria.
 - b) La adjudicación basada en la configuración automática de la autorización de la Contraloría General de la República, por la vía excepcional de la aplicación del silencio positivo aplicada al máximo órgano contralor (oficio OJ-1954-2003). Es necesario indicar que, la Contraloría General de la República se pronunció mediante el oficio 11176 de fecha 6 de octubre de 2003, denegando el refrendo, aunque éste se emitiera fuera de plazo, el hecho de que el Consejo Universitario adjudique posterior a la emisión de la denegatoria de la Contraloría General, y del Banco Central de Costa Rica, aumentaría la complejidad y el riesgo de este

acto, habida cuenta de que la Universidad debe responder en forma unilateral a las objeciones presentadas al trámite por la Contraloría General, además de la posibilidad de que la argumentación del silencio positivo no sea admitida por el órgano contralor para las demás gestiones de refrendo de las condiciones contractuales con el posible contratista para la ejecución de la obra.

Por su parte, la Gerencia del Banco Central de Costa Rica, mediante oficio No. G/No. 428-2003 de fecha 14 de noviembre de 2003, señala que:

Hecho el análisis jurídico de la solicitud que plantea la Universidad de Costa Rica, la Asesoría Jurídica del BCCR estima que dicha petición resulta improcedente toda vez que las normas supraindicadas, en lo que respecta al BCCR, se mantienen vigentes y resultan de acatamiento obligatorio para todas las instituciones públicas, incluida la Universidad de Costa Rica.

Agregando además que:

(...) jurídicamente no es procedente que el BCCR expida una nota como la solicitada por la UCR, y que por el contrario, al igual que todas las instituciones públicas, deben solicitar el dictamen correspondiente cuando pretendan suscribir préstamos tanto en el exterior como en el interior del país.

Por otro lado, el Consejo Universitario se encontraría frente a la posibilidad de que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a raíz de la denegatoria explícita del refrendo para el contrato de préstamo por parte de la Contraloría General de la República, (oficio 11176) y del Banco Central de Costa Rica, decidiera no satisfacer las condiciones del acuerdo con la Institución y en consecuencia, existe la posibilidad de no llegar a materializarse. No obstante, bajo el supuesto de que el Banco Popular decidiera junto con la Universidad, cumplir en todos sus extremos el referido contrato de préstamo, el riesgo estaría en que la Contraloría General de la República posteriormente, podría denegar el refrendo de la licitación de comentario, por considerar que no cumple con los requisitos legales, además de las implicaciones que conllevaría con respecto a la relación con la empresa adjudicataria.

En todo caso, bajo el supuesto de que el Consejo Universitario encuentre que el criterio legal resulte suficiente y congruente con el interés institucional, y que los obstáculos son superables en forma razonable, podría optar por realizar la respectiva adjudicación de la licitación pública No. 9-2003 denominada "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica", acto que debería ser suficientemente razonado y motivado, todo bajo su entera esfera de autoridad y responsabilidad.

Finalmente, consideramos importante evaluar la forma en que el presente proceso licitatorio se ha tramitado a lo interno de la Universidad, lo cual pudo haber contribuido a generar esta situación donde con escaso tiempo al final del período económico anual, deban tomarse decisiones de gran trascendencia para la Universidad.

Lo anterior, es sin detrimento del criterio que sobre la materia eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes (OCU-R-182-03 del 16 de diciembre de 2003).

La Comisión de Presupuesto y Administración, en sus reuniones del 15, 16 y 17 de diciembre, efectúa un amplio análisis sobre los escenarios posibles y los riesgos para la Institución y estudia sus eventuales consecuencias negativas, ya sea adjudicar basados en el silencio positivo o no hacerlo, situación que encarece en aproximadamente diez millones mensuales la construcción del edificio, a partir de este momento. Además, en este último caso, se corre el riesgo de posibles demandas que pueden interponer los oferentes si se decide declarar la licitación desierta.

Durante la última reunión, la Dra. Olimpia López Avendaño, miembro de la Comisión de Presupuesto, presenta una propuesta en los siguientes términos:

- 1. Dado que a la fecha la situación del préstamo que se gestiona ante el Banco Popular depende de una serie de decisiones que giran en torno al silencio positivo planteado por la Rectoría ante la Contraloría General de la República y posibles hechos que pueden escapar a nuestro control.*
- 2. Estos hechos de acuerdo con diversas posiciones jurídicas y de la propia Contraloría de la Universidad de Costa Rica, podrían retrasar aun más la construcción del Edificio.*

- 3. Dado lo anterior, sugiero que se adjudique la licitación y se garantice el contenido presupuestario para la realización de la obra utilizando el superávit (estimado en 500.000.000) presupuestario con que se contará este año y otras posibles fuentes que la Administración pueda determinar.*
- 4. En el momento en que el préstamo se pueda obtener la Universidad lo utilizará a conveniencia (CU-M-03-12-402 del 17 de diciembre de 2003).*

Por otra parte, el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, vicerrector de administración, presenta su propuesta, la cual se transcribe a continuación:

i. Modificar las prioridades de inversión del superávit libre del período 2003, estimado en \$500.000.000, de tal forma que en el presupuesto extraordinario N.º 1-2004, se asigne ese monto al financiamiento parcial de la licitación referida.

ii. Durante el año 2004 represupuestar recursos disponibles, según el comportamiento de la ejecución presupuestaria, por un monto de \$400.000.000, para reforzar el contenido presupuestario del proyecto.

iii. Asignar \$100.000.000 del presupuesto de inversiones del 2005 para completar el financiamiento del costo total del proyecto.

Una vez definida la formalización del préstamo con el Banco Popular, esos recursos se incorporarán al presupuesto institucional por medio de una modificación presupuestaria (VRA-4600-2003 del 17 de diciembre de 2003).

En vista de que ambas propuestas concuerdan y representan la mejor opción institucional, la Comisión de Presupuesto y Administración consideró que esta se constituye en la más prudente, para que el Consejo Universitario adjudique esta licitación.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar los intereses institucionales, se recomienda al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la licitación pública 9-2003, denominada "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica" (R-4517-2003, del 22 de agosto de 2003).
2. La recomendación técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-891-2003 del 22 de agosto de 2003.
3. En la resolución N.º 34-2003 del 16 de julio de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-118-2003 del 25 de agosto de 2003 indica que
(...) en vista de que a la fecha no se ha formalizado ni refrendado el préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que daría el contenido presupuestario y la garantía de la recaudación de los recursos suficientes para enfrentar la erogación respectiva, requisito exigido por el máximo órgano contralor en la aprobación de ingresos para presupuesto ordinario de 2003, esta Contraloría Universitaria, en cumplimiento de lo requerido por la Contraloría General de la República y por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, es del criterio que el Consejo Universitario, previo a la adjudicación respectiva, debe asegurarse que exista efectivamente el contenido o dotación suficiente de los recursos para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá.
5. La Comisión de Presupuesto y Administración, en sesión del 29 de agosto de 2003, en conjunto con la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria, analiza el caso y lo devuelve a la Administración para que se gestione el refrendo que menciona la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-118-2003 (CP-CU-03-55 del 3 de octubre de 2003 y CP-CU-03-56 del 13 de octubre de 2003).
6. La Contraloría General de la República deniega el refrendo solicitado por la Universidad de Costa Rica (oficio 11176 del 6 de octubre de 2003).

7. El Banco Central de Costa Rica, mediante oficio G/N.º 428-2003, del 14 de noviembre de 2003, señala que:

Hecho el análisis jurídico de la solicitud que plantea la Universidad de Costa Rica, la Asesoría Jurídica del BCCR estima que dicha petición resulta improcedente toda vez que las normas supraindicadas, en lo que respecta al BCCR, se mantienen vigentes y resultan de acatamiento obligatorio para todas las instituciones públicas, incluida la Universidad de Costa Rica.

Agregando además que:

(...) jurídicamente no es procedente que el BCCR expida una nota como la solicitada por la UCR, y que por el contrario, al igual que todas las instituciones públicas, deben solicitar el dictamen correspondiente cuando pretendan suscribir préstamos tanto en el exterior como en el interior del país.

8. El artículo 8 de la Ley de contratación administrativa señala que:

Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva.

9. El artículo 10.1 del Reglamento de contratación administrativa indica:

En la decisión inicial deberá indicarse expresamente los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación.

10. La Rectoría eleva, por segunda vez, al Consejo Universitario la Licitación pública 9-2003 (R-6942-2003 del 15 de diciembre de 2003).

11. El pronunciamiento de la Oficina Jurídica es el siguiente:

La Universidad de Costa Rica, por oficio R-4414-2003 fechado el 19 de agosto del presente año, solicitó a la Contraloría General de la República el refrendo correspondiente. Esta nota fue entregada en la Contraloría General del día 20 de agosto de 2003.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, dictado por la indicada Contraloría General el 28 de enero de 2000,

La Contraloría General de la República atenderá las gestiones de refrendo de

contratos en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que la administración interesada haya satisfecho la totalidad de los requisitos necesarios para resolver la gestión.

Esta disposición reglamentaria tiene fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, número 7428 de 26 de agosto de 1994:

Dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, la Contraloría aprobará los contratos que celebre el Estado y los que por ley especial deben cumplir con este requisito están sujetos a este trámite obligatorio, los contratos de trabajo ni los que constituyan actividad ordinaria, de conformidad con la ley. La falta de pronunciamiento dentro de este plazo de lugar al silencio positivo...

El silencio positivo, por otra parte, está regulado por el artículo 330 de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 de 2 de mayo de 1978:

1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela.
2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones.

La Contraloría General de la República, por oficio número 11176 fechado el día 6 de octubre de 2003, suscrito por el Lic. Elías Delgado Aiza, Fiscalizador de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la División de Desarrollo Institucional, se refirió a la solicitud de la Universidad de Costa Rica e indicó que

... no observamos que se haya incluido el dictamen positivo para negociar dicho empréstito a que alude el artículo 7 de la ley 7010 y el numeral 106 de la Ley Orgánica del Banco Central, o mencionar, si fuera del caso, la norma que los excluye de tales requisitos...

La Contraloría General dejó transcurrir **más de treinta días hábiles** sin haber otorgado el respectivo refrendo al contrato de préstamo mencionado. Esto significa que en este asunto operó el silencio positivo establecido por las normas reglamentaria y legales anteriormente transcritas. Esto significa que la Contraloría General de la República —mediante su silencio durante el plazo respectivo— dictó un acto

administrativo presunto, otorgando el correspondiente refrendo, con efectos iguales a los que hubiera tenido un acto administrativo emitido de forma expresa. Este acto administrativo implícito o presunto levantó el obstáculo representado por el requisito del refrendo que, conforme a las normas aplicables, se tiene y debe tenerse por conferido.

La Contraloría General emitió el oficio número 11176 más de treinta días hábiles después de que se formuló la correspondiente solicitud, exigiendo que para tramitar el refrendo, la Universidad de Costa Rica debía obtener las autorizaciones previas de la Autoridad Presupuestaria, del Ministerio de Planificación Nacional y del Banco Central de Costa Rica, según las leyes 7010 y la Orgánica del Banco Central. Esta comunicación de la Contraloría General, posterior al vencimiento del plazo para otorgar el refrendo requerido, no afecta ni modifica el anterior acto administrativo de refrendo derivado del silencio positivo (artículo 331.2 de la Ley General de la Administración Pública).

Estos requisitos adicionales que tardíamente estaba pidiendo la Contraloría General resultan innecesarios e inexigibles a la Universidad de Costa Rica. La Universidad de Costa Rica no está sujeta a la Autoridad Presupuestaria, tal como lo dispone expresamente la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; no está sujeta a autorizaciones previas derivadas del Ministerio de Planificación Nacional: su relación con la planificación nacional se hace mediante la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal (artículo 85 de la Constitución Política) y, finalmente, tampoco depende de los dictámenes del Banco Central de Costa Rica: la Universidad goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y adquirir derechos (artículo 84 de la Constitución Política).

Además, la propia Contraloría General, en el oficio número 10697 del 13 de setiembre de 1988, suscrito por la Licda. Hazel Cordero Bogantes, Abogada del Departamento Legal, había indicado de modo claro y expreso que, como la Universidad de Costa Rica goza, por disposición constitucional, de plena independencia en materia de gobierno y administración, no le es aplicable lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 7010; aceptar lo contrario —también expuso— significaría permitir la ingerencia del Gobierno o de otros entes en la autonomía universitaria.

Este criterio de la Contraloría General — apegado a las normas legales y constitucionales— no ha sido modificado con posterioridad y el señor Fiscalizador, encargado de tramitar el refrendo, lo desconoció o lo ignoró.

Esta Oficina considera que es conveniente que la decisión de la Universidad de Costa Rica de acogerse al silencio positivo operado sea comunicada al señor Contralor General de la República (OJ-1954-2003 del 15 de diciembre de 2003).

12. El criterio de la Contraloría Universitaria es el siguiente:

1- Ratificamos en todos sus extremos las observaciones vertidas en nuestro oficio OCU-R-118-2003, de fecha 25 de agosto del 2003, en el sentido de que, previo a una eventual adjudicación por parte del Consejo Universitario, es necesaria la existencia del refrendo del contrato de préstamo con el Banco Popular y Desarrollo Comunal por parte de la Contraloría General de la República, a efecto de garantizar la plena disposición de los recursos económicos para el proyecto.

3- En cuanto a los posibles riesgos y responsabilidades que enfrentaría el Consejo Universitario, debemos señalar que nos encontramos frente a dos escenarios posibles:

a.) la no adjudicación, en la cual, el potencial riesgo estaría representado en que habría que iniciar un nuevo proceso licitatorio a precios actualizados, cumpliendo en todos sus extremos con lo que dispone la normativa aplicable, así como el riesgo del reclamo que podrían hacer los oferentes participantes según la fundamentación de este declaratoria.

b) La adjudicación basada en la configuración automática de la autorización de la Contraloría General de la República, por la vía excepcional de la aplicación del silencio positivo aplicada al máximo órgano contralor (oficio OJ-1954-2003). Es necesario indicar que, la Contraloría General de la República se pronunció mediante el oficio 11176 de fecha 6 de octubre de 2003, denegando el refrendo,

aunque éste se emitiera fuera de plazo, el hecho de que el Consejo Universitario adjudique posterior a la emisión de la denegatoria de la Contraloría General, y del Banco Central de Costa Rica, aumentaría la complejidad y el riesgo de este acto, habida cuenta de que la Universidad debe responder en forma unilateral a las objeciones presentadas al trámite por la Contraloría General, además de la posibilidad de que la argumentación del silencio positivo no sea admitida por el órgano contralor para las demás gestiones de refrendo de las condiciones contractuales con el posible contratista para la ejecución de la obra.

(...) Por otro lado, el Consejo Universitario se encontraría frente a la posibilidad de que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a raíz de la denegatoria explícita del refrendo para el contrato de préstamo por parte de la Contraloría General de la República, (oficio 11176) y del Banco Central de Costa Rica, decidiera no satisfacer las condiciones del acuerdo con la Institución y en consecuencia, existe la posibilidad de no llegar a materializarse. No obstante, bajo el supuesto de que el Banco Popular decidiera junto con la Universidad, cumplir en todos sus extremos el referido contrato de préstamo, el riesgo estribaría en que la Contraloría General de la República posteriormente, podría denegar el refrendo de la licitación de comentario, por considerar que no cumple con los requisitos legales, además de las implicaciones que conllevaría con respecto a la relación con la empresa adjudicataria.

En todo caso, bajo el supuesto de que el Consejo Universitario encuentre que el criterio legal resulte suficiente y congruente con el interés institucional, y que los obstáculos son superables en forma razonable, podría optar por realizar la respectiva adjudicación de la licitación pública No. 9-2003 denominada “Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica”, acto que debería ser suficientemente razonado y motivado, todo bajo su entera esfera de autoridad y responsabilidad.

Finalmente, consideramos importante evaluar la forma en que el presente proceso licitatorio se ha tramitado a lo interno de la Universidad, lo cual pudo haber contribuido a generar esta situación donde con escaso tiempo al final del período económico anual, deban tomarse

decisiones de gran trascendencia para la Universidad.

Lo anterior, es sin detrimento del criterio que sobre la materia eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes (OCU-R-182-03 del 16 de diciembre de 2003).

13. Los dos escenarios (adjudicar con base en el silencio positivo o no adjudicar) presentados por la Contraloría Universitaria involucran grandes riesgos institucionales.

14. En sesión de la Comisión de Presupuesto y Administración del 17 de noviembre de 2003, la Dra. Olimpia López Avendaño, miembro del Consejo Universitario, presenta la siguiente propuesta:

1. *Dado que a la fecha la situación del préstamo que se gestiona ante el Banco Popular depende de una serie de decisiones que giran en torno al silencio positivo planteado por la Rectoría ante la Contraloría General de la República y posibles hechos que pueden escapar a nuestro control.*

2. *Estos hechos de acuerdo con diversas posiciones jurídicas y de la propia Contraloría de la Universidad de Costa Rica, podrían retrasar aun más la construcción del Edificio.*

3. *Dado lo anterior, sugiero que se adjudique la licitación y se garantice el contenido presupuestario para la realización de la obra utilizando el superávit (estimado en 500.000.000) presupuestario con que se contará este año y otras posibles fuentes que la Administración pueda determinar.*

4. *En el momento en que el préstamo se pueda obtener la Universidad lo utilizará a conveniencia (CU-M-03-12-402 del 17 de diciembre de 2003).*

15. El M.Sc. Jorge Badilla Pérez, vicerrector de administración, presenta a la Comisión de Presupuesto y Administración la siguiente alternativa:

i. Modificar las prioridades de inversión del superávit libre del periodo 2003, estimado en ¢500.000.000, de tal forma que en el presupuesto extraordinario N.º 1-2004, se asigne ese monto al financiamiento parcial de la licitación referida.

ii. Durante el año 2004 represupuestar recursos disponibles, según el comportamiento

de la ejecución presupuestaria, por un monto de ¢400.000.000, para reforzar el contenido presupuestario del proyecto.

iii. Asignar ¢100.000.000 del presupuesto de inversiones del 2005 para completar el financiamiento del costo total del proyecto.

Una vez definida la formalización del préstamo con el Banco Popular, esos recursos se incorporarán al presupuesto institucional por medio de una modificación presupuestaria (VRA-4600-2003 del 17 de diciembre de 2003).

16. Las propuestas presentadas por la Dra. Avendaño y el M.Sc. Badilla coinciden y representan la mejor alternativa en pro del beneficio institucional.

17. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (oficio VRA-4600-2003 del 17 de diciembre de 2003).

18. El punto G-3.3. de las *Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* dispone lo siguiente:

Si las prioridades establecidas en el presupuesto cambiaran en el transcurso del año y como consecuencia de ello, resultara necesario transferir partidas presupuestarias de una unidad ejecutora a otra, es facultad del Consejo Universitario y del Rector, efectuar este traslado del presupuesto de egresos mediante el trámite de la modificación respectiva y comunicarlo de inmediato a las unidades involucradas.

ACUERDA

1. Adjudicar la licitación 9-2003 "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica", de conformidad con el siguiente detalle:

A: P y P Construcciones S.A., cédula jurídica 3-101-083969-36

Adjudicación "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica".

Monto: \$2.313.950,00 **menos** \$4.950,00 de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Monto total

\$2.309.000,00 (dos millones trescientos nueve mil dólares exactos)

Plazo de ejecución

10,5 meses (315 días naturales) a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de pago

Se pagará mensualmente de acuerdo al avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO.

2. Solicitar a la Administración:

- a. Modificar las prioridades de inversión del superávit del período 2003, de tal forma que en el presupuesto extraordinario 1-2004 se asigne ese monto para el financiamiento parcial de la licitación referida.
- b. Durante el 2004, represupuestar los recursos disponibles, según el comportamiento de la ejecución presupuestaria, por un monto de ₡400.000.000, para reforzar el contenido presupuestario del proyecto.
- c. Asignar ₡100.000.000 del presupuesto de inversiones para el 2005 para completar el financiamiento del costo total del proyecto.

El señor Director somete a discusión el dictamen.

EL DR. CLAUDIO SOTO explica que este trámite se realizó con mucha prisa debido a las circunstancias de fin de año. El documento final lo recibió hoy a las 2 de la tarde, por lo cual consideró prudente no hacerle más cambios para no atrasarlo. Sin embargo, manifiesta su total apoyo al proyecto de la construcción de la torre de Ingeniería Eléctrica. Además, considerando las razones del Dr. Luis Baudrit, de que el refrendo estaba dado por el silencio positivo, no vio dificultades en dar la adjudicación. Apoya totalmente el nuevo mecanismo de financiamiento y tiene la esperanza de que se concrete también el préstamo del Banco Popular para que se proceda a usar esos otros recursos. Asimismo, le informaron que hay un interés en realizar importantísimas compras de propiedades para la Universidad; por lo tanto, indica que votará a favor de este acuerdo. Le hubiera gustado un enfoque

más neutro del dictamen, pero reitera que recibió el documento hasta hoy en la tarde y considera que ahora no conviene ninguna discusión el plenario, ya que esta es una sesión extraordinaria y la última del año.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN pregunta que si era una posibilidad real determinar el superávit desde hace algunos meses o semanas. Si esto era posible, por qué no se hizo. Además, consulta si en la circunstancia actual se tendría que consultar a la Contraloría esta nueva asignación de recursos a la licitación.

EL LIC. MARLON MORALES comenta que este dictamen resultó muy complejo debido a las circunstancias de tiempo en las que tuvo que analizarse. En cuanto a la consulta sobre el financiamiento que hizo don Miguel Ángel, responde que si se observa cuidadosamente este proceso, se encuentra todo un análisis, el cual contiene una tesis expresa por la Oficina Jurídica, la cual dice, según su opinión, que el silencio positivo es lo que va. Ante esto, el refrendo existe debido a lo tardío de la situación.

La tesis de la Contraloría Universitaria se basa en el hecho de que hay asegurarse de que no se tenga una expectativa respecto de un posible préstamo porque se desconoce la incertidumbre que puede derivar de terceros. Indudablemente, la Administración debe pelear esto, y queda claro en el oficio que el señor Rector envía al señor Contralor de la República, en el cual indica que se acoge al silencio positivo.

Por otra parte, hay una licitación con unos requisitos u oferentes y había que valorar los riesgos de la no adjudicación y la adjudicación, y el hecho de declararlo desierto. Frente a estas circunstancias, desde el principio, en el mes de agosto, la Comisión de Presupuesto y Administración optó por devolver la licitación puesto que faltaba el refrendo. El Ing. Jorge Badilla, Vicerrector de Administración, miembro de la Comisión de Presupuesto y Administración, en representación del señor

Rector, hizo las gestiones ante la Contraloría, pero infructuosas. La Comisión de Presupuesto y Administración, el licenciado Marlon Morales, particularmente, tenía la licitación en su escritorio; sin embargo, le preocupaba el transcurso del tiempo, por esto optó por devolver la licitación a la Administración.

Una vez devuelto el documento, la Administración hace el análisis para ver qué opciones de financiamiento existen; sale la tesis jurídica que ya conoce este plenario y que está transcrita en este dictamen. En cuanto a la consulta de si se ha visto o no la utilización del superávit, él interpreta de manera personal que si este asunto sí fue visto, pero no así la utilización del superávit, porque la Universidad de Costa Rica ya tenía un refrendo y un visto bueno de la Contraloría General de la República respecto del presupuesto del 2003. Entonces, a la hora de solicitar el refrendo del préstamo, empieza el camino el tortuoso.

Frente a las reuniones que fueron maratónicas para cumplir con la meta, el pasado martes 16 de diciembre, a las 7 de la noche, después de haber visto otros asuntos contenidos en la agenda de la sesión de hoy, sobre licitaciones y modificaciones, la Comisión de Presupuesto y Administración que decidió lo más sano que fue “consultar con la almohada”, o sea, que después de oír los criterios y las explicaciones de don Luis Baudrit, Director de la Oficina Jurídica, y don Carlos García acompañado de don Wagner Cascante, Jefe y funcionario de la Contraloría Universitaria, decidieron irse a sus casas. En esta circunstancia, todos los miembros de la Comisión, o sea, los miembros del Consejo Universitario, don Jorge Badilla y don José Alberto Moya, se fueron muy preocupados y pensando en encontrar una salida adecuada. Al día siguiente se reunieron a las 3 de la tarde para atender nuevamente este asunto y tomar una decisión.

Luego, el día miércoles 17 de diciembre, en la mañana, doña Olimpia López, don Óscar Mena y don Esteban Pérez, Asesor Legal del Consejo Universitario, le entregaron un documento. Además, doña Olimpia le preguntó que cómo visualizaba el uso del superávit, a lo él le respondió que había un antecedente de que el Consejo Universitario, con base en el Fondo de Desarrollo Institucional y el artículo 4 del mismo reglamento le da la potestad, en ciertas condiciones, de tomar decisiones respecto a ese Fondo. Además, se planteó cuál era el marco normativo para poder buscar los dineros en los remanentes que podían surgir, y que doña Olimpia planteó en este caso, para efectos de atender esa situación. Es ahí, en la reunión, cuando don José Alberto Moya les dijo que financieramente era posible atender este asunto de una forma planteada por doña Olimpia. Pero, luego, don Jorge Badilla llega a la reunión con una nota que contiene una propuesta de solución para ser discutida en el seno de la Comisión de Presupuesto y Administración, y así se hizo. Dichosamente, lo expresado por doña Olimpia y lo propuesto por don Jorge Badilla coincidían. Dentro del cansancio, la tensión y la preocupación de tratar de resolver este asunto en beneficio institucional, hubo algunas situaciones tensas, pero lo importante, y así lo hizo ver él en la Comisión de Presupuesto y Administración, es que tuvo la imagen de estar frente a un grupo de universitarios, no ante miembros de la Administración ni del Consejo Universitario, sino ante miembros universitarios que aman a esta Universidad, que resolvían un problema, y así lo dice el dictamen, que coincidieron con la salida adecuada, la cual también atendía la expectativa y la esperanza de los estudiantes y autoridades de la Facultad de Ingeniería que, un año atrás, habían sido atendidos por la Comisión de Presupuesto y Administración para concretar esta situación. Ellos tenían dos años de esperar, puesto que este trámite se inicia con la fundación, la cual no lo atendió, y un año después lo traslada al Consejo Universitario;

este Órgano atiende el movimiento de tierras con el Fondo de Desarrollo Institucional y luego se da esta situación, a la cual la Administración y el Consejo Universitario hacen un frente común y resuelven.

Aprovecha para dejar clara esta situación y ser justos. Personalmente, considera que a este dictamen le falta un acuerdo más y, este consiste en dar un apoyo más a la Administración por haberse acogido al silencio positivo, pues, según su criterio personal, los requerimientos que hace la Contraloría General de la República no operan, ni son exigibles, y no considera que deban ir al Banco Central. Reitera, que se agregue un tercer acuerdo. De todo el proceso vivido, como coordinador, para ser justos opina que el dictamen hace el mejor esfuerzo para representar ese consenso o unión de voluntades, de corazones y de pensamientos en beneficio institucional.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde a una parte de la pregunta que planteó don Miguel Ángel. Agrega que es un pequeño cronograma o conjunto de fechas porque considera que es importante verlo. Él está tan angustiado como los miembros de este plenario, por la premura y por las fechas en las que se tramita esto. No ha sido ninguna voluntad de retraso ni mucho menos. El 20 de agosto pasado el préstamo se somete al refrendo de la Contraloría General de la República y el 6 de octubre es denegado. Entre 6 de octubre y 14 de noviembre, cree que antes del 12 de octubre se hace la instancia al Banco Central de Costa Rica para que este diga que no es necesario lo que la Contraloría le exige a la Universidad. Este Banco responde el 14 de noviembre; en esa misma fecha y dada esa respuesta, las autoridades universitarias se apersonaron en la Contraloría General de la República, en una reunión que tiene don Luis Baudrit con la parte jurídica de la Oficina Jurídica de la Contraloría, y de una manera absolutamente transparente, don Luis Baudrit les expone la negativa del Banco

Central de Costa Rica, ante la propuesta de la Universidad de que no le exigiera ese trámite porque no era aplicable. O sea, con esa respuesta del 14 de noviembre; hay una reunión en la Contraloría General de la República con las partes técnicas de la Contraloría, las que ofrecen estudiar el asunto. El 2 de diciembre, él se reúne con el Contralor General de la República, le explica la situación, y le solicita respetuosamente su intervención para resolver el asunto. Esperó una semana y no hubo respuesta de la parte técnica ni del Contralor. Por lo tanto, la Universidad hasta ese momento, el 9 de diciembre, aproximadamente, reconoce que todo el proceso frente a la Contraloría General de la República está agotado y procede a buscar posibles alternativas. Nótese las fechas, las cuales son lógicas en ese proceso, son cada quince días. Dado esto, don Luis Baudrit hace un análisis, que le toma una semana elaborarlo porque es cuidadoso y excelente. Esta es la respuesta que quiere darle a don Miguel Ángel, dado que esto lleva a la Universidad irremediablemente a este momento. No se pudo hacer más rápido, tal vez se hubiera ganado un día o dos días, pero el proceso se dio de esa forma. No hay ningún retraso ni mucho menos.

Además, le aclara a don Miguel Ángel que estos trámites no tienen que ir nuevamente a la Contraloría General de la República, pues son procedimientos de inversión y dentro del marco de la *Ley de Presupuestos Públicos* no hay que hacer esta consulta. Esta es una modificación interna de presupuestos que la Universidad tiene que hacer. De modo que, desde ese punto de vista, no hay que ir de vuelta a la Contraloría General de la República.

Al tomar esta decisión, lo que podría pasar es que la Universidad envíe a refrendo el contrato de licitación, ante lo cual la Contraloría solicitaría la certificación de los ingresos que financiarán esta obra, y la Universidad le informaría sobre la forma en que está presupuestado. Si el asunto

con el Banco ha sido resuelto, la Universidad informará que la obra se financiará mediante el préstamo de Banco..., pero si el asunto del Banco no ha sido resuelto, la obra se financia de acuerdo con los siguientes recursos... Así de simple. Si no se ha resuelto lo del préstamo con el Banco Popular, la Universidad continuará con esa discusión sobre el refrendo y la necesidad del acuerdo del Banco Central o no. Este proceso seguirá, el cual debe seguir, según su criterio, hasta los últimos extremos, y una vez que la Universidad tenga ese préstamo aprobado y, correctamente refrendado, esos recursos se reintegrarán a los fondos universitarios. Considera que, desde este punto de vista, el panorama es clarísimo.

Agrega que la carta de la Contraloría se puede leer desde muchas perspectivas; por lo tanto, quiere hacer una pequeña defensa de la Contraloría porque lo que se ha dicho es que la Contraloría echó a perder el proceso y que lo ha complicado, y que la carta fue muy compleja, etc. Está de acuerdo en que la respuesta es una respuesta muy matizada, pero hay un párrafo que es fundamental, el cual dice: *“En todo caso, bajo el supuesto de que el Consejo Universitario encuentre que el criterio legal resulte suficiente y congruente con el interés institucional, y que los obstáculos son superables en forma razonable, podría optar por realizar la respectiva adjudicación de la licitación pública N.º 9-2003 denominada ‘Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica’, acto que debería ser suficientemente razonado y motivado, todo bajo su entera esfera de autoridad y responsabilidad.”* Opina que en este párrafo la Contraloría fue particularmente cuidadosa y, casi, directiva o indicativa, al señalar que el Consejo Universitario tiene la capacidad y la autoridad para tomar esa decisión, debidamente razonada. Piensa que el razonamiento que está haciendo este Consejo Universitario es un razonamiento amplio que cubre todas las aristas.

Para terminar su intervención, reconoce el esfuerzo, en los mismos términos en que don Marlon lo hizo: un esfuerzo de universitarios buscando una solución a un problema que les interesa a todos. Desde ese punto de vista, como Rector, no puede más que reconocer ese esfuerzo de todos esos universitarios (Consejo Universitario, Vicerrectorías, Oficina Jurídica, Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones) este proceso. Cree que ha sido un proceso difícil que no se dio en las mejores condiciones, y la respuesta institucionalmente que se ha dado es una respuesta, a su criterio, ejemplar.

*****A las diecisiete horas el Consejo Universitario toma un receso.*****

*****A las diecisiete horas y diez minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.*****

EL DR. MANUEL ZELEDÓN. comenta en el considerando 14, la primera frase, la cual dice: *“En sesión de la Comisión de Presupuesto y Administración del 17 de noviembre de 2003, la Dra. Olimpia López Avendaño...”* y en esa misma sesión el Ing. Jorge Badilla presentó la propuesta, sugiere que se use la misma frase en el considerando 15, para que diga: *“En sesión de la Comisión de Presupuesto y Administración del 17 de noviembre de 2003, el Ing. Jorge Badilla...”*

En considerando 16, propone que se haga la siguiente modificación: *“Las propuestas presentadas por la Dra. López y el M.Sc. Badilla coinciden en lo fundamental y se complementan...”*, ya que estas no son idénticas, solo coinciden en lo fundamental y se complementan. Además, hay una

redundancia al decir: “*en pro del beneficio...*”, debería decir: “*en beneficio de la Institución...*”

El acuerdo 2, punto a), dice: “*Modificar las prioridades de inversión de superávit del período 2003, de tal forma que en el presupuesto extraordinario 1-2004 se asigne ese monto para el financiamiento parcial de la licitación referida*”. Considera que dentro del contexto no se sabe cuál es el monto, aunque del documento original sí se deduce porque era una frase tomada que determinaba los \$500.000.000; por esto, sugiere que la frase diga: “*se asigne hasta \$500.000.000 de ese monto*”, ese monto sería el superávit. La idea es que no sea una cifra fija, sino que puede ser menor si el superávit, por alguna razón, fuera menor. Y propone cambiar el punto c) para hacer los ajustes del caso y completar los \$900.000.000 que se requieren para la licitación. Este punto, según lo propuesto por don Gabriel, debería decir: “*Asignar los recursos necesarios del presupuesto de inversiones para el 2005, para completar el financiamiento del costo total el proyecto*”.

El considerando 13 dice: “*Los dos escenarios...presentados por la Contraloría Universitaria involucran grandes riesgos institucionales*”. Al respecto, no considera apropiado utilizar el calificativo “grandes”. Piensa que este es cosecha de la Comisión, pero simplemente debería decir “involucra riesgos institucionales” o “importantes riesgos”.

LA SEÑORITA CINDY TORRES agrega que algunas de las dudas ya se aclararon con respecto a las preguntas que había hecho don Miguel Ángel; sin embargo, a ella le surgieron otras sobre la estrategia propuesta; si se va a continuar con el procedimiento del préstamo del Banco Popular, y si para obtener el refrendo de la Contraloría se necesitaba haber obtenido primero el visto bueno del Banco Central de Costa Rica, por qué no se obtuvo ese referendo y por qué no se cumplió con lo que solicitó el Banco Central para emitir

su aprobación y poder obtener el refrendo de la Contraloría.

Además, sugiere que se anote el tipo de cambio del dólar respecto a la adjudicación.

En cuanto a lo del “silencio positivo”, según la recomendación que hizo don Marlon, piensa que si se va a seguir esta estrategia para cubrir ese monto y se va a continuar con los trámites para obtener el refrendo, no sería necesario hacer este tipo de acuerdo donde se avale el silencio positivo, porque se cuenta con los insumos para seguir un procedimiento adecuado.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde que durante el receso, don Marlon dio una respuesta muy contundente. Va a tratar de retomar sus argumentos y complementarlos con algunos de los argumentos de don Marlon. Nótese que ceder ante la necesidad de una autorización del Banco Central de Costa Rica significaría que el Banco Central tiene potestad de intervención sobre los planes académicos de la Universidad de Costa Rica y que podría decir “*para la Universidad de Costa Rica no es necesario construir un edificio para Ingeniería Eléctrica, y estamos dispuestos a darle el aval si ustedes utilizan ese dinero para invertirlo en la Facultad de Veterinaria*”, para señalar un área que no tiene la Universidad de Costa Rica y así no herir ninguna susceptibilidad. Ese es el punto; la Universidad tiene esa autonomía, libertad de gobierno y de gestión tal, que el solicitar una autorización sería renunciar a esa autonomía. También, como lo dijo don Marlon con mucha propiedad en su intervención, la Universidad para el desarrollo caería dentro la esfera de los criterios del Banco Mundial, y este hace las cuentas, de sí eso es inversión o es gasto, y realmente, este no es el momento de permitir la menor injerencia de un órgano financiero de esa naturaleza sobre decisiones académicas en las cuales la Universidad de Costa Rica es soberana. Este es el punto central del asunto; ceder en

eso es ceder en algo esencial de la autonomía, no es un mero procedimiento administrativo o una autorización de conformidad legal.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA propone que se agreguen dos puntos en el acuerdo 2 o que el punto a) se refunda con el b), pero lo propone para que se vea el espíritu del asunto y el d) para ser congruente con lo que se dijo anteriormente. Propone que diga así: *“Asignar la totalidad del posible estimado del superávit libre durante el período fiscal del año 2003 para el financiamiento parcial de la presente licitación.”* No sabe cuál es la expectativa de la Administración activa, pero le parece que dejar un superávit podría traer problemas, sobre todo por lo indicado por la Contraloría General de la República, en relación con la Ley de Emergencia Nacional. Si se obvia esto y considerando que no se sabe cuánto es el superávit –estimado en \$500.000.000, pero puede ser que algunas licitaciones no se concreten; entonces, el superávit puede ser más o puede ser menos. Por esta razón, no cree conveniente que se indique el monto.

En el punto b) propuesto se habla de la totalidad del posible estimado de superávit libre para tener congruencia con el punto a). En el punto c) debe hacerse un cambio en caso de requerirse financiamiento en la presente posible licitación para el año 2005 –en el 2004 pueden haberse dado otras cosas–. En el punto d) que diga: en caso de aprobarse y refrendarse el préstamo con el Banco Popular y Desarrollo Comunal proceder a la correspondiente... CAMBIA A CASETE 3-a-EL CASETE DE RESPALDO ESTÁ DAÑADO.

******A las diecisiete horas y veinte y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.**

******A las diecisiete horas y cincuenta minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.**

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El señor Rector elevó al Consejo Universitario la licitación pública 9-2003, denominada “Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica” (R-4517-2003, del 22 de agosto de 2003).**
2. **La recomendación técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-891-2003 del 22 de agosto de 2003.**

3. En la resolución N.º 34-2003 del 16 de julio de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-118-2003 del 25 de agosto de 2003 indica que:
- (...) en vista de que a la fecha no se ha formalizado ni refrendado el préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que daría el contenido presupuestario y la garantía de la recaudación de los recursos suficientes para enfrentar la erogación respectiva, requisito exigido por el máximo órgano contralor en la aprobación de ingresos para presupuesto ordinario de 2003, esta Contraloría Universitaria, en cumplimiento de lo requerido por la Contraloría General de la República y por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, es del criterio que el Consejo Universitario, previo a la adjudicación respectiva, debe asegurarse que exista efectivamente el contenido o dotación suficiente de los recursos para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá.*
5. La Comisión de Presupuesto y Administración, en sesión del 29 de agosto de 2003, en conjunto con la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria, analiza el caso y lo devuelve a la Administración para que se gestione el refrendo que menciona la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-118-2003 (CP-CU-03-55 del 3 de octubre de 2003 y CP-CU-03-56 del 13 de octubre de 2003).
6. La Contraloría General de la República deniega el refrendo solicitado por la Universidad de Costa Rica (oficio 11176 del 6 de octubre de 2003).
7. El Banco Central de Costa Rica, mediante oficio G/N.º 428-2003, del 14 de noviembre de 2003, señala que:
- Hecho el análisis jurídico de la solicitud que plantea la Universidad de Costa Rica, la Asesoría Jurídica del BCCR estima que dicha petición resulta improcedente toda vez que las normas supraindicadas, en lo que respecta al BCCR, se mantienen vigentes y resultan de acatamiento obligatorio para todas las instituciones públicas, incluida la Universidad de Costa Rica.*
- Agregando además que:*
- (...) jurídicamente no es procedente que el BCCR expida una nota como la solicitada por la UCR, y que por el contrario, al igual que todas las instituciones públicas, deben solicitar el dictamen correspondiente cuando pretendan suscribir préstamos tanto en el exterior como en el interior del país.*
8. El artículo 8 de la Ley de contratación administrativa señala que:
- Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva.*
9. El artículo 10.1 del Reglamento de contratación administrativa indica:

En la decisión inicial deberá indicarse expresamente los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación.

10. La Rectoría eleva, por segunda vez, al Consejo Universitario la Licitación pública 9-2003 (R-6942-2003 del 15 de diciembre de 2003).
11. El pronunciamiento de la Oficina Jurídica es el siguiente:

La Universidad de Costa Rica, por oficio R-4414-2003 fechado el 19 de agosto del presente año, solicitó a la Contraloría General de la República el refrendo correspondiente. Esta nota fue entregada en la Contraloría General del día 20 de agosto de 2003.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, dictado por la indicada Contraloría General el 28 de enero de 2000,

La Contraloría General de la República atenderá las gestiones de refrendo de contratos en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que la administración interesada haya satisfecho la totalidad de los requisitos necesarios para resolver la gestión.

Esta disposición reglamentaria tiene fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, número 7428 de 26 de agosto de 1994:

Dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días

hábiles, la Contraloría aprobará los contratos que celebre el Estado y los que por ley especial deben cumplir con este requisito están sujetos a este trámite obligatorio, los contratos de trabajo ni los que constituyan actividad ordinaria, de conformidad con la ley. La falta de pronunciamiento dentro de este plazo de lugar al silencio positivo...

El silencio positivo, por otra parte, está regulado por el artículo 330 de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 de 2 de mayo de 1978:

1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela.

2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones.

La Contraloría General de la República, por oficio número 11176 fechado el día 6 de octubre de 2003, suscrito por el Lic. Elías Delgado Aiza, Fiscalizador de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la División de Desarrollo Institucional, se refirió a la solicitud de la Universidad de Costa Rica e indicó que

... no observamos que se haya incluido el dictamen positivo para negociar dicho empréstito a que alude el artículo 7 de la ley 7010 y el

numeral 106 de la Ley Orgánica del Banco Central, o mencionar, si fuera del caso, la norma que los excluye de tales requisitos...

La Contraloría General dejó transcurrir más de treinta días hábiles sin haber otorgado el respectivo refrendo al contrato de préstamo mencionado. Esto significa que en este asunto operó el silencio positivo establecido por las normas reglamentaria y legales anteriormente transcritas. Esto significa que la Contraloría General de la República —mediante su silencio durante el plazo respectivo— dictó un acto administrativo presunto, otorgando el correspondiente refrendo, con efectos iguales a los que hubiera tenido un acto administrativo emitido de forma expresa. Este acto administrativo implícito o presunto levantó el obstáculo representado por el requisito del refrendo que, conforme a las normas aplicables, se tiene y debe tenerse por conferido.

La Contraloría General emitió el oficio número 11176 más de treinta días hábiles después de que se formuló la correspondiente solicitud, exigiendo que para tramitar el refrendo, la Universidad de Costa Rica debía obtener las autorizaciones previas de la Autoridad Presupuestaria, del Ministerio de Planificación Nacional y del Banco Central de Costa Rica, según las leyes 7010 y la Orgánica del Banco Central. Esta comunicación de la Contraloría General, posterior al vencimiento del plazo para otorgar el refrendo requerido, no afecta ni modifica el anterior acto administrativo de refrendo derivado del silencio positivo (artículo 331.2 de la Ley

General de la Administración Pública).

Estos requisitos adicionales que tardíamente estaba pidiendo la Contraloría General resultan innecesarios e inexigibles a la Universidad de Costa Rica. La Universidad de Costa Rica no está sujeta a la Autoridad Presupuestaria, tal como lo dispone expresamente la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; no está sujeta a autorizaciones previas derivadas del Ministerio de Planificación Nacional: su relación con la planificación nacional se hace mediante la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal (artículo 85 de la Constitución Política) y, finalmente, tampoco depende de los dictámenes del Banco Central de Costa Rica: la Universidad goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y adquirir derechos (artículo 84 de la Constitución Política).

Además, la propia Contraloría General, en el oficio número 10697 del 13 de setiembre de 1988, suscrito por la Licda. Hazel Cordero Bogantes, Abogada del Departamento Legal, había indicado de modo claro y expreso que, como la Universidad de Costa Rica goza, por disposición constitucional, de plena independencia en materia de gobierno y administración, no le es aplicable lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 7010; aceptar lo contrario —también expuso— significaría permitir la ingerencia del Gobierno o de otros entes en la autonomía universitaria.

Este criterio de la Contraloría General —apegado a las normas legales y constitucionales— no ha sido modificado con posterioridad y el señor Fiscalizador, encargado de tramitar el refrendo, lo desconoció o lo ignoró.

Esta Oficina considera que es conveniente que la decisión de la Universidad de Costa Rica de acogerse al silencio positivo operado sea comunicada al señor Contralor General de la República (OJ-1954-2003 del 15 de diciembre de 2003).

12. El criterio de la Contraloría Universitaria es el siguiente:

1- Ratificamos en todos sus extremos las observaciones vertidas en nuestro oficio OCU-R-118-2003, de fecha 25 de agosto del 2003, en el sentido de que, previo a una eventual adjudicación por parte del Consejo Universitario, es necesaria la existencia del refrendo del contrato de préstamo con el Banco Popular y Desarrollo Comunal por parte de la Contraloría General de la República, a efecto de garantizar la plena disposición de los recursos económicos para el proyecto.

2- En cuanto a los posibles riesgos y responsabilidades que enfrentaría el Consejo Universitario, debemos señalar que nos encontramos frente a dos escenarios posibles:

a) la no adjudicación, en la cual, el potencial riesgo estaría representado en que habría que iniciar un

nuevo proceso licitatorio a precios actualizados, cumpliendo en todos sus extremos con lo que dispone la normativa aplicable, así como el riesgo del reclamo que podrían hacer los oferentes participantes según la fundamentación de este declaratoria.

b) La adjudicación basada en la configuración automática de la autorización de la Contraloría General de la República, por la vía excepcional de la aplicación del silencio positivo aplicada al máximo órgano contralor (oficio OJ-1954-2003). Es necesario indicar que, la Contraloría General de la República se pronunció mediante el oficio 11176 de fecha 6 de octubre de 2003, denegando el refrendo, aunque éste se emitiera fuera de plazo, el hecho de que el Consejo Universitario adjudique posterior a la emisión de la denegatoria de la Contraloría General, y del Banco Central de Costa Rica, aumentaría la complejidad y el riesgo de este acto, habida cuenta de que la Universidad debe responder en forma unilateral a las objeciones presentadas al trámite por la Contraloría General, además de la posibilidad de que la argumentación del silencio positivo no sea admitida por el

órgano contralor para las demás gestiones de refrendo de las condiciones contractuales con el posible contratista para la ejecución de la obra.

(...) Por otro lado, el Consejo Universitario se encontraría frente a la posibilidad de que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a raíz de la denegatoria explícita del refrendo para el contrato de préstamo por parte de la Contraloría General de la República, (oficio 11176) y del Banco Central de Costa Rica, decidiera no satisfacer las condiciones del acuerdo con la Institución y en consecuencia, existe la posibilidad de no llegar a materializarse. No obstante, bajo el supuesto de que el Banco Popular decidiera junto con la Universidad, cumplir en todos sus extremos el referido contrato de préstamo, el riesgo estribaría en que la Contraloría General de la República posteriormente, podría denegar el refrendo de la licitación de comentario, por considerar que no cumple con los requisitos legales, además de las implicaciones que conllevaría con respecto a la relación con la empresa adjudicataria.

En todo caso, bajo el supuesto de que el Consejo Universitario encuentre que el criterio legal resulte suficiente y congruente con el interés institucional, y que los obstáculos son superables en forma razonable, podría optar por realizar la respectiva

adjudicación de la licitación pública No. 9-2003 denominada “Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica”, acto que debería ser suficientemente razonado y motivado, todo bajo su entera esfera de autoridad y responsabilidad.

Finalmente, consideramos importante evaluar la forma en que el presente proceso licitatorio se ha tramitado a lo interno de la Universidad, lo cual pudo haber contribuido a generar esta situación donde con escaso tiempo al final del período económico anual, deban tomarse decisiones de gran trascendencia para la Universidad.

Lo anterior, es sin detrimento del criterio que sobre la materia eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes (OCU-R-182-03 del 16 de diciembre de 2003).

- 13. Los dos escenarios (adjudicar con base en el silencio positivo o no adjudicar) presentados por la Contraloría Universitaria involucran importantes riesgos institucionales.**
- 14. En sesión de la Comisión de Presupuesto y Administración del 17 de diciembre de 2003, la Dra. Olimpia López Avendaño, miembro del Consejo Universitario, presenta la siguiente propuesta:**
 - 1. Dado que a la fecha la situación del préstamo que se gestiona ante el Banco Popular depende de una serie de decisiones que giran en torno al silencio positivo planteado por la Rectoría ante la Contraloría General de la**

- República y posibles hechos que pueden escapar a nuestro control.**
2. **Estos hechos de acuerdo con diversas posiciones jurídicas y de la propia Contraloría de la Universidad de Costa Rica, podrían retrasar aun más la construcción del Edificio.**
3. **Dado lo anterior, sugiero que se adjudique la licitación y se garantice el contenido presupuestario para la realización de la obra utilizando el superávit (estimado en 500.000.000) presupuestario con que se contará este año y otras posibles fuentes que la Administración pueda determinar.**
4. **En el momento en que el préstamo se pueda obtener la Universidad lo utilizará a conveniencia (CU-M-03-12-402 del 17 de diciembre de 2003).**
15. **En sesión de la Comisión de Presupuesto y Administración del 17 de diciembre de 2003, el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración, presenta la siguiente alternativa:**
- i. Modificar las prioridades de inversión del superávit libre del período 2003, estimado en ¢500.000.000, de tal forma que en el presupuesto extraordinario N.º 1-2004, se asigne ese monto al financiamiento parcial de la licitación referida.**
- ii. Durante el año 2004 represupuestar recursos disponibles, según el comportamiento de la ejecución presupuestaria, por un monto de**
- ¢400.000.000, para reforzar el contenido presupuestario del proyecto.**
- iii. Asignar ¢100.000.000 del presupuesto de inversiones del 2005 para completar el financiamiento del costo total del proyecto.**
- Una vez definida la formalización del préstamo con el Banco Popular, esos recursos se incorporarán al presupuesto institucional por medio de una modificación presupuestaria (VRA-4600-2003 del 17 de diciembre de 2003).**
16. Las propuestas presentadas por la Dra. López Avendaño y el M.Sc. Badilla Pérez coinciden en lo fundamental, se complementan y representan la mejor alternativa en beneficio de la Institución.
17. Se cuenta con el presupuesto aprobado para esta contratación (oficio VRA-4600-2003 del 17 de diciembre de 2003).
18. El punto G-3.3. de las *Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* dispone lo siguiente:
- Si las prioridades establecidas en el presupuesto cambiaran en el transcurso del año y como consecuencia de ello, resultara necesario transferir partidas presupuestarias de una unidad ejecutora a otra, es facultad del Consejo Universitario y del Rector, efectuar este traslado del presupuesto de egresos mediante el trámite de la modificación respectiva y comunicarlo de inmediato a las unidades involucradas.

ACUERDA:

1. Adjudicar la licitación 9-2003 “Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica”, de conformidad con el siguiente detalle:

A: P y P Construcciones S.A., cédula jurídica 3-101-083969-36

Adjudicación “Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica”.

Monto: \$2.313.950,00 menos \$4.950,00 de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Monto total

\$2.309.000,00 (dos millones trescientos nueve mil dólares exactos)

Plazo de ejecución

10,5 meses (315 días naturales) a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de pago

Se pagará mensualmente de acuerdo al avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO.

2. Solicitar a la Administración:

- a. Modificar las prioridades de inversión del superávit del periodo 2003, de tal forma que en el presupuesto extraordinario 1-2004 se asigne ese monto para el financiamiento parcial de la licitación referida.

- b. Durante el 2004, represupuestar los recursos disponibles, según el comportamiento de la ejecución presupuestaria, por un monto de hasta \$400.000.000, para reforzar el contenido presupuestario del proyecto.
- c. En caso de requerirse financiamiento en la presente licitación para el año 2005, asignar el monto necesario del presupuesto de inversiones de ese año para completar el financiamiento del costo total del proyecto.
- d. En caso de aprobarse y refrendarse el préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, proceder a la correspondiente represupuestación de los ingresos por este concepto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 13

El Consejo Universitario conoce la solicitud de la Dirección CU-D-03-12-648 para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudio el proyecto de ley denominado “*Creación del registro de delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad* (Ley Katia y Osvaldo)”. Expediente 15.348.

El señor Director somete a votación la ratificación de la Comisión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la licenciada Roxana Figueroa Flores, profesora de la Facultad de Derecho; la magistra Vilma Pernude Chavarría, profesora, Escuela de Psicología; la doctora Ileana Vargas Umaña, directora, Programa de Maestría en Salud Pública; la magistra Victoria González García, directora, Centro Infantil Laboratorio; la magistra Carmen Romero Rodríguez, directora, Programa de Maestría en Trabajo Social, y el licenciado Marlon Morales Chaves, Coordinador.

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-51 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 13 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley denominado “Creación del registro de delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad (Ley Katia y Osvaldo)”. Expediente 15.348

EL LICENCIADO MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva copia del proyecto de ley denominado “Creación del registro de delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad (Ley Katia y Osvaldo)”. Expediente 15.348, remitido por el diputado Carlos Avendaño Calvo, presidente de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, para consideración de los miembros del Consejo Universitario (R-5691-2003, del 16 de octubre de 2003).
2. El artículo 88 de la Constitución Política establece que la Asamblea Legislativa deberá oír al Consejo Universitario acerca de los proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
3. Conforme al procedimiento dispuesto por este Órgano en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, la Dirección del Consejo Universitario integró una comisión especial para el análisis del citado proyecto de ley, coordinada por el licenciado Marlon Morales Chaves (CU-D-03-10-552 del 29 de octubre de 2003).
4. La Comisión Especial solicita el criterio de la Oficina Jurídica acerca del proyecto “Creación del registro de delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad (Ley Katia y Osvaldo)”. Expediente 15.348. (CE-CU-03-149 del 3 de noviembre de 2003).
5. El licenciado Marlon Morales Chaves integró como miembros de la Comisión Especial a la licenciada Roxana Figueroa Flores, profesora, Facultad de Derecho; a la magistra Vilma Pernude Chavarría, profesora, Escuela de

Psicología, a la doctora Ileana Vargas Umaña, directora, Maestría en Salud Pública; a la magistra Victoria González García, directora, Centro Infantil Laboratorio; y a la magistra Carmen Romero Rodríguez, directora, Maestría en Trabajo Social (CE-CU-03-148 del 3 de noviembre de 2003).

6. La Oficina Jurídica envía su criterio sobre el proyecto de ley (OJ-1713-2003, del 11 de noviembre de 2003).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto de ley denominado "Creación del registro de delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad (Ley Katia y Osvaldo)". Expediente 15.348, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado "Creación del registro de delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad (Ley Katia y Osvaldo)". Expediente 15.348, remitido por el diputado Carlos Avendaño Calvo, presidente de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (R-5691-2003, del 16 de octubre de 2003).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
3. La Oficina Jurídica manifestó que aunque el citado proyecto no genera lesión directa a la autonomía universitaria, sí lo hace indirectamente, al intervenir en sus atribuciones patronales, máxime si se considera que la Institución, por su giro o actividad, puede ser catalogada como ente público relevante a los efectos de aplicación de la ley concebida en el proyecto. Aunado a esto, la asesoría jurídica señaló:

(...) El indicado proyecto genera una grave contradicción con los principios que rigen, legitiman y regulan la imposición de las penas dentro de un Estado Republicano de Derecho, a saber su carácter resocializador y rehabilitador y que imposibilitan por ello imponer nuevas sanciones a individuos que han cumplido sentencias debidamente dictadas por los Tribunales de Justicia (Artículo 42 de la Constitución Política). No se comprende por qué individuos que han cumplido penas impuestas por el Estado puedan ser sancionados en la vía laboral con despidos o bien inhabilitados para el ejercicio del derecho al trabajo.

El proyecto igualmente autoriza prácticas y actos contrarios a otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la intimidad (artículo 24, ibidem), a la libertad personal (Artículo 28, ibidem), a la libertad de tránsito (Artículo 22, ibidem), y establece una serie de etiquetajes contrarios a la dignidad humana (Artículo 40, ibidem). En general se fundamenta en un derecho sancionatorio de peligrosidad contrario a las actuales tendencias que lo conciben como un instrumento para la sanción de actos (Artículo 39, ibidem) (...) (OJ-1713-2003, del 11 de noviembre de 2003).

4. La aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, establece el marco jurídico mínimo y asigna al Estado la responsabilidad de formular políticas y ejecutar programas diseñados interinstitucionalmente que permitan un abordaje integral de las problemáticas que atraviesan la niñez y la adolescencia. Además, exige, por parte del Estado, las familias, la sociedad civil y las comunidades, acciones pertinentes para el disfrute y el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, civiles y políticos, que aseguren el bienestar y el desarrollo integral de las personas menores de edad, compromisos estos de obligatoriedad y de ley.
5. Las normas jurídicas, en relación con la niñez y la adolescencia, establecen principios éticos y morales para guiar los comportamientos de la ciudadanía, pero, estas, por sí solas no han garantizado la adopción y realización de programas, proyectos y acciones efectivas para su cumplimiento, ya que existen factores económicos, sociales, culturales e individuales que marcan una brecha entre lo legislado, la toma de consciencia y las prácticas cotidianas de las instituciones y de la población en general. Por lo tanto, es necesario desarrollar acciones orientadas a fortalecer una cultura jurídica, una política criminal contextualizada y un

- avance en la toma de conciencia del tejido social para afrontar y evitar los delitos cometidos contra menores de edad.
6. El proyecto de ley denominado “Creación del registro de delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad (Ley Katia y Osvaldo)” surge como respuesta a la ausencia de políticas públicas claras para atender la problemática de la violencia y los delitos sexuales perpetrados en contra de la niñez y la adolescencia; tiene como virtud ser un instrumento jurídico que permitiría conformar un sistema nacional de información y de archivo delincencial especializado en delitos y contravenciones cometidos contra personas menores de edad “ (...) con el fin de lograr la verificación de antecedentes delictivos en esta área tan sensible como lo es la integridad física y espiritual de las personas menores de edad (...) y proteger de una manera más efectiva y proactiva (...)” a la niñez y a la adolescencia costarricenses.
 7. Las acciones de los entes públicos y privados que tutelan los derechos humanos de la niñez y la adolescencia se han caracterizado por ser esfuerzos desarticulados que no permiten cumplir eficaz y eficientemente su labor de prevención y protección. El proyecto rescata este sentir y propone nuevas tareas a instituciones como el Registro Civil, el Ministerio de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Justicia y Gracia, Organismo de Investigación Judicial, con el fin de que cumplan con los objetivos para los cuales fueron concebidas, y una participación activa de la sociedad civil que retroalimente la acción institucional.
 8. A pesar de la necesidad de un sistema de información delincencial especializado en delitos contra menores de edad, la tutela jurídica de los derechos inherentes a la infancia y la adolescencia, en concordancia con el interés superior de este sector poblacional, no puede ni debe contrariar los derechos de las personas que, a través de un proceso penal rehabilitatorio, han cumplido con su condena. En este sentido, el proyecto ha sido concebido como un mecanismo coercitivo de segunda condena, en el ámbito laboral y viola derechos constitucionales fundamentales al transgredir gravemente los derechos de libertad, de tránsito, el derecho a la autonomía de la voluntad, libertad de autodeterminación y derecho de elección, derecho al trabajo, entre otros.
 9. No se logra con esta ley una motivación dirigida a desarrollar destrezas y habilidades sociales acordes con las normas que una sociedad democrática debe exigir. Esta propuesta genera una actitud punitiva y persecutoria contra personas que han cometido delitos en contra de menores de 18 años y por lo tanto debe ser repensada como una oportunidad para crear una cultura jurídica, que promueva como valor fundamental el respeto a los menores, el respeto a las diferencias y un manejo del poder consciente de la importancia del desarrollo pleno de las potencialidades de los menores de edad.
 10. El proyecto de ley no aporta elementos sustanciales para prevenir los hechos como los que se quieren combatir con el espíritu de esta ley, no identifica claramente el grupo etario que será objeto de tutela, carece de perspectiva de género, y parte de dos supuestos cuestionados, el primero considera que todas las personas ofensoras son hombres y las estigmatiza dentro del concepto de “ofensores”, “condenados” o “convictos”. En segundo, considera que la persona ofensora se encuentra fuera del hogar o del ambiente familiar, cuando las estadísticas demuestran que la mayor parte de los casos de abuso suceden dentro del ambiente familiar.
 11. El Estado, como garante de la seguridad ciudadana y en especial de la niñez y la adolescencia, debe procurar que los objetivos de los programas de adaptación social y el proceso de rehabilitación de aquellas personas que han infringido la Ley gesten nuevas destrezas, herramientas y actitudes que permitan evitar la reincidencia y puedan reincorporarse como miembros productivos en la sociedad.
 12. La pobreza constituye el problema más acuciante y generalizado para poder garantizar los derechos humanos, por lo que promulgar leyes paliativas con penas más severas para las personas infractoras no es suficiente para garantizar la “internalización” de la norma y su transferencia a las prácticas cotidianas, ni para resolver los aspectos fundamentales estructurales de desigualdad, exclusión y vulnerabilidad social.
 13. El cambio cultural y actitudinal de las personas inherentes a la toma de conciencia de sus actos no puede ser gestado mediante la continua promulgación de leyes sancionatorias posteriores a los hechos delictivos. Los esfuerzos de los costarricenses deben centrarse en la prevención primaria que genere programas educativos, reflexivos y críticos de las actitudes y creencias de la población con

respecto a sus derechos y deberes y el desarrollo de la responsabilidad social.

ACUERDA

Con base en las consideraciones de índole social, jurídica y ética anteriormente planteadas, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda a la Asamblea Legislativa de la República no aprobar el texto actual del proyecto de ley denominado “Creación del registro de delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad (Ley Katia y Osvaldo)”. Expediente 15.348.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación el dictamen.

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado “Creación del registro de delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad (Ley Katia y Osvaldo)”. Expediente 15.348, remitido por el diputado Carlos Avendaño Calvo, presidente de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (R-5691-2003, del 16 de octubre de 2003).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina Jurídica manifestó que aunque el citado proyecto no genera lesión directa a la autonomía universitaria, sí lo hace indirectamente, al intervenir en sus atribuciones patronales, máxime si se considera que la Institución, por su giro o actividad, puede ser catalogada como ente público relevante a los efectos de aplicación de la ley concebida en el proyecto. Aunado a esto, la asesoría jurídica señaló:

(...) El indicado proyecto genera una grave contradicción con los principios que rigen, legitiman y regulan la imposición de las penas dentro de un Estado Republicano de

Derecho, a saber su carácter resocializador y rehabilitador y que imposibilitan por ello imponer nuevas sanciones a individuos que han cumplido sentencias debidamente dictadas por los Tribunales de Justicia (Artículo 42 de la Constitución Política). No se comprende por qué individuos que han cumplido penas impuestas por el Estado puedan ser sancionados en la vía laboral con despidos o bien inhabilitados para el ejercicio del derecho al trabajo.

El proyecto igualmente autoriza prácticas y actos contrarios a otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la intimidad (artículo 24, ibídem), a la libertad personal (Artículo 28, ibídem), a la libertad de tránsito (Artículo 22, ibídem), y establece una serie de etiquetajes contrarios a la dignidad humana (Artículo 40, ibídem). En general se fundamenta en un derecho sancionatorio de peligrosidad contrario a las actuales tendencias que lo conciben como un instrumento para la sanción de actos (Artículo 39, ibídem) (...) (OJ-1713-2003, del 11 de noviembre de 2003).

4. **La aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, establece el marco jurídico mínimo y asigna al Estado la responsabilidad de formular políticas y ejecutar programas diseñados interinstitucionalmente que permitan un abordaje integral de las problemáticas que atraviesan la niñez y la adolescencia. Además, exige, por parte del Estado, las familias, la sociedad civil y las comunidades, acciones pertinentes para el disfrute y el cumplimiento de**

los derechos sociales, económicos, civiles y políticos, que aseguren el bienestar y el desarrollo integral de las personas menores de edad, compromisos estos de obligatoriedad y de ley.

5. **Las normas jurídicas, en relación con la niñez y la adolescencia, establecen principios éticos y morales para guiar los comportamientos de la ciudadanía, pero, estas, por sí solas no han garantizado la adopción y realización de programas, proyectos y acciones efectivas para su cumplimiento, ya que existen factores económicos, sociales, culturales e individuales que marcan una brecha entre lo legislado, la toma de consciencia y las prácticas cotidianas de las instituciones y de la población en general. Por lo tanto, es necesario desarrollar acciones orientadas a fortalecer una cultura jurídica, una política criminal contextualizada y un avance en la toma de conciencia del tejido social para afrontar y evitar los delitos cometidos contra menores de edad.**
6. **El proyecto de ley denominado “Creación del registro de delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad (Ley Katia y Osvaldo)” surge como respuesta a la ausencia de políticas públicas claras para atender la problemática de la violencia y los delitos sexuales perpetrados en contra de la niñez y la adolescencia; tiene como virtud ser un instrumento jurídico que permitiría conformar un sistema nacional de información y de archivo delincuencial especializado en delitos y contravenciones cometidos contra personas menores de edad “ (...) con el fin de lograr la verificación de**

antecedentes delictivos en esta área tan sensible como lo es la integridad física y espiritual de las personas menores de edad (...) y proteger de una manera más efectiva y proactiva (...)” *a la niñez y a la adolescencia costarricenses.*

7. Las acciones de los entes públicos y privados que tutelan los derechos humanos de la niñez y la adolescencia se han caracterizado por ser esfuerzos desarticulados que no permiten cumplir eficaz y eficientemente su labor de prevención y protección. El proyecto rescata este sentir y propone nuevas tareas a instituciones como el Registro Civil, el Ministerio de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Justicia y Gracia, Organismo de Investigación Judicial, con el fin de que cumplan con los objetivos para los cuales fueron concebidas, y una participación activa de la sociedad civil que retroalimente la acción institucional.
8. *A pesar de la necesidad de un sistema de información delincriminal especializado en delitos contra menores de edad, la tutela jurídica de los derechos inherentes a la infancia y la adolescencia, en concordancia con el interés superior de este sector poblacional, no puede ni debe contrariar los derechos de las personas que, a través de un proceso penal rehabilitatorio, han cumplido con su condena. En este sentido, el proyecto ha sido concebido como un mecanismo coercitivo de segunda condena, en el ámbito laboral y viola derechos constitucionales fundamentales al transgredir gravemente los derechos de libertad, de tránsito, el derecho a la autonomía de la*

voluntad, libertad de autodeterminación y derecho de elección, derecho al trabajo, entre otros.

9. No se logra con esta ley una motivación dirigida a desarrollar destrezas y habilidades sociales acordes con las normas que una sociedad democrática debe exigir. Esta propuesta genera una actitud punitiva y persecutoria contra personas que han cometido delitos en contra de menores de 18 años y por lo tanto debe ser repensada como una oportunidad para crear una cultura jurídica, que promueva como valor fundamental el respeto a los menores, el respeto a las diferencias y un manejo del poder consciente de la importancia del desarrollo pleno de las potencialidades de los menores de edad.
10. El proyecto de ley no aporta elementos sustanciales para prevenir los hechos como los que se quieren combatir con el espíritu de esta ley, no identifica claramente el grupo etario que será objeto de tutela, carece de perspectiva de género, y parte de dos supuestos cuestionados, el primero considera que todas las personas ofensoras son hombres y las estigmatiza dentro del concepto de “ofensores”, “condenados” o “convictos”. En segundo, considera que la persona ofensora se encuentra fuera del hogar o del ambiente familiar, cuando las estadísticas demuestran que la mayor parte de los casos de abuso suceden dentro del ambiente familiar.
11. El Estado, como garante de la seguridad ciudadana y en especial de la niñez y la adolescencia, debe procurar que los objetivos de los programas de adaptación social y el

proceso de rehabilitación de aquellas personas que han infringido la Ley gesten nuevas destrezas, herramientas y actitudes que permitan evitar la reincidencia y puedan reincorporarse como miembros productivos en la sociedad.

12. La pobreza constituye el problema más acuciante y generalizado para poder garantizar los derechos humanos, por lo que promulgar leyes paliativas con penas más severas para las personas infractoras no es suficiente para garantizar la “internalización” de la norma y su transferencia a las prácticas cotidianas, ni para resolver los aspectos fundamentales estructurales de desigualdad, exclusión y vulnerabilidad social.

13. El cambio cultural y actitudinal de las personas inherentes a la toma de conciencia de sus actos no puede ser gestado mediante la continua promulgación de leyes sancionatorias posteriores a los hechos delictivos. Los esfuerzos de los costarricenses deben centrarse en la prevención primaria que genere programas educativos, reflexivos y críticos de las actitudes y creencias de la población con respecto a sus derechos y deberes y el desarrollo de la responsabilidad social.

ACUERDA

Con base en las consideraciones de índole social, jurídica y ética anteriormente planteadas, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda a la Asamblea Legislativa de la República no aprobar el texto actual del proyecto de ley denominado “Creación del registro de

delincuencia de personas que han cometido delitos y contravenciones contra menores de edad (Ley Katia y Osvaldo)”. Expediente 15.348.

ACUERDO FIRME.

******A las seis horas y cinco minutos se levanta la sesión.******

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.